

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas; y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Oficial Electricista del Parque Móvil Provincial, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de 27 de junio de 1981 se ha resuelto:

"Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Oficial Electricista del Parque Móvil Provincial, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de mayo de 1981."

Madrid, 6 de julio de 1981.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—772)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Oficiales Motoristas del Parque Móvil Provincial, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de 27 de junio de 1981 se ha resuelto:

"Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Oficiales Motoristas del Parque Móvil Provincial, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de mayo de 1981."

Madrid, 6 de julio de 1981.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—773)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

El señor Alcalde-Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha acordado, en sesión de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de prendas de vestuario para el personal de la Jefatura de Servicios Internos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas re-

clamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—43.752)

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de mayo de 1981, se convocan pruebas selectivas para proveer 80 plazas de Bomberos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas libres para proveer 80 plazas de Bomberos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de las que se reservarán 16 para ser cubiertas, exclusivamente, por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas generales, posean, también, los permisos que les habiliten para la conducción de los vehículos del Servicio de Incendios, y siempre que en sus instancias hayan solicitado complementariamente participar, además, en dicho cupo reservado.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 260.832 pesetas anuales, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración, subgrupo B (Servicios Especiales, apartado b), de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Bombero.

Su adscripción a los distintos puestos de trabajo se efectuará por la Delegación de Seguridad y Policía Municipal.

Los aspirantes que ocupen las 16 plazas reservadas a que hace referencia la base primera de la convocatoria, vendrán obligados a conducir los distintos tipos de vehículos del Servicio, quedando, no obstante, sujetos a la obligación de cumplir los restantes cometidos que como Bomberos les corresponden, y sin perjuicio de que cuando realicen las funciones cobren la gratificación por servicios especiales que se establezca.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.

b) No haber cumplido la edad de treinta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, fecha en la que los aspirantes masculinos deberán tener cumplido el Servicio Militar, o la exención del mismo, siempre que no sea debida a inutilidad física.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

d) No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que fija el Reglamento del Cuerpo de Bomberos o modificaciones introducidas por acuerdos posteriores. A estos efectos, los interesados podrán consultar dicho cuadro de exenciones en las oficinas de la Dirección del Cuerpo (calle Imperial, número 8), de nueve de la mañana a una de la tarde.

e) Tener una talla mínima de 1,62 metros y máxima de 1,87, un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, la mitad

de la misma como mínimo; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Tener conocimiento de uno de los siguientes oficios de la construcción: Oficiales (albañil, carpintero de armar, carpintero de taller, encofradores, pocero, cerrajero, montador de entramados metálicos, cantero), Ayudantes (albañil, carpintero de armar, encofrador o pocero), Peones (albañil), o tener experiencia en la conducción de vehículos pesados, estando en posesión del permiso que le habilite para la conducción de cualquier vehículo del Servicio contra Incendios. La declaración de oficio y categoría en el mismo, o permiso de conducir, se hará constar en la instancia.

h) Poseer los permisos de conducir de clase B, C, D y E para aquellos aspirantes que opten, complementariamente, a las 16 plazas reservadas.

i) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso Selectivo de Formación.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Pruebas de aptitud física, consistentes en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, arrancando parado.

b) Prueba de equilibrio, pasando de pie sobre un tablón situado a la altura de un metro, de cuatro metros de longitud y once centímetros de ancho.

c) Subir, a brazo, por una cuerda lisa, a la altura de seis metros, en un tiempo máximo de doce segundos, partiendo de sentado.

d) Salto de altura, de 0,90 metros, con los pies juntos y sin carrera.

e) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos (ocho veces); y

f) Nadar 50 metros en un tiempo máximo de cincuenta segundos.

El hecho de no realizar en las condiciones establecidas alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo. Demostrar prácticamente el conocimiento de uno de los oficios a que se hace mención en el punto g) de la base tercera de la convocatoria.

Tercero. Versará sobre escritura al dictado, las cuatro operaciones fundamentales de aritmética y elementos de cultura general.

b) Curso Selectivo de Formación.—Se desarrollará en la forma prevista en la norma trece de la convocatoria.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita al precio de 15 pesetas en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, número 5, Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguna, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de Correos de 12 pesetas, y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

En el espacio destinado a "Observaciones", los aspirantes manifestarán, en su caso, si desean acogerse, complementariamente, a la reserva de las 16 plazas especificadas en la base primera de la convocatoria.

A las instancias los aspirantes acompañarán el "currículum vitae".

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 15 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde (sábados, de nueve de la mañana a una y media de la tarde) de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 350 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Oposición: Bomberos. Sacramento, número 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Reconocimiento médico y medición de talla.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y por medio de anuncio publicado en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5), en el zaguán o en el patio del Registro General, que pueden ser consultados a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a nueve de la noche. Los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento y medición de talla ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, designados al efecto, actuando de tallador el componente del Cuerpo de Bomberos que se nombre por el Arquitecto Director del mismo.

6.2. Lista provisional.

Verificados los reconocimientos médicos se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse producido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Arquitecto Director del Cuerpo de Bomberos, el Director de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, dos funcionarios, designados por el Concejal Encargado de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, uno de ellos Jefe Técnico del indicado Cuerpo, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y otro, Bombero del mencionado Cuerpo, y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Asimismo formará parte de éste, en los ejercicios de su especialidad, el Profesor de Gimnasia del Cuerpo.

Secretario, con voz y voto, un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario General de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, convocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto deberán concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de la oposición.

Cada uno de los ejercicios será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último igual puntuación para poder aprobarlos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Bomberos en prácticas, no pudiendo

rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista de aprobados y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Cartilla militar, o certificado en el que conste haber servido en el Ejército, sin nota alguna desfavorable, o escrito acreditativo de que está exento.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana con arreglo a lo dispuesto por la Ley 68/1980, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 289, de fecha 2 de diciembre de 1980).

e) Permiso de conducir de las clases B, C, D y E aquellos aspirantes que hayan optado complementariamente a las plazas de cobertura reservada que se especifican en la base primera de la convocatoria; y

f) Certificado de Estudios Primarios.

12.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado las pruebas selectivas, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Nombramiento de Bomberos en prácticas.

12.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Bomberos en prácticas, quienes percibirán durante el período del Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones mínimas fijadas en el acuerdo plenario de 27 de marzo de 1981 para los Bomberos del Cuerpo.

12.2. Si los nombrados fueran funcionarios del Ayuntamiento de Madrid percibirán el sueldo, los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos que, en su caso, les corresponda, con cargo a la plaza del Cuerpo de origen, salvo que opten expresamente por el señalado en el párrafo anterior.

12.3. A los aspirantes que resulten designados Bomberos en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Departamento para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el número 12.1. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

13. Curso Selectivo de Formación. Finalizada la fase de oposición, y establecida una clasificación en orden a la puntuación alcanzada entre los que hayan superado las pruebas, el primer 50 por 100 de los aspirantes pasará a realizar el Curso Selectivo de Formación de cuatro meses de duración una vez cumplidos los plazos legales que establece la Ley al respecto. Finalizado este Curso, se comunicará al 50 por 100 restante el comienzo para ellos del mencionado Curso.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al Curso Selectivo de Formación que se organizará en el Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que llevan consigo el cese inmediato en el cargo de Bomberos en prácticas.

El Curso tendrá una duración máxima de cuatro meses, dedicado a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período serán hechas las revisiones médicas que se juzguen oportunas. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico o la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de expulsión inmediata.

La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el Curso, así como el comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave podrá ser causa inmediata de baja como Bombero en prácticas, por resolución de la Alcaldía-Presidentencia a propuesta razonada del Arquitecto Director del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento. Igualmente, podrá ser motivo de baja inmediata como Bomberos en prácticas, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad u otra causa justificada, que supere un tercio de los días lectivos del Curso.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos pasarán al final del Curso a las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Bombero.

La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar, alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

La calificación a que se refiere el apartado anterior será otorgada por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidentencia, e integrada de la manera siguiente: Presidente: El Concejal Encargado de Seguridad y Policía Municipal.

Vocales: El Arquitecto Director del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento, el Director de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, dos Profesores funcionarios del Cuerpo, de los que hayan impartido enseñanzas durante la celebración del Curso Selectivo de Formación, designados a propuesta del citado Concejal Encargado.

Secretario: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, igualmente elegido a propuesta del mencionado Concejal Encargado de Seguridad y Policía Municipal.

14. Propuesta final y nombramiento definitivo. Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Concejal Encargado de Seguridad y Policía Municipal elevará a la Alcaldía-Presidentencia la propuesta final de nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de oposición la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación, a fin de que esta Autoridad les confiera el nombramiento como funcionarios en propiedad.

15. Toma de posesión.

15.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidentencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

15.2. Efectos de la falta de toma de posesión.

Los opositores que sin causa justificada no tomasen oportunamente posesión de su cargo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—43.783)

Junta Municipal del Distrito de Vallecas

El ilustrísimo señor Concejal-Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Vallecas, por su decreto de fecha de hoy, ha dispuesto requerir al propietario de la finca número 34 de la calle Veinte, de esta capital, desconocido y en ignorado paradero, para que en el plazo de treinta días comunique a esta Junta Municipal, sita en la avenida de la Albufera, número 42, haber subsanado las deficiencias existentes en la finca. Para lo cual deberá proceder a cerrar huecos de fachada, saneando el interior de la vivienda de basuras y escombros, así como reparar la fachada; con apercibimiento de sanciones y ejecución sustitutoria de dichas obras, de conformidad con el artículo 77 de la ley Especial del Municipio de Madrid.

Madrid, 26 de junio de 1981.—El Jefe de la oficina municipal, Matías Caballero Medina. (C.—989)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", calle de la Oca, número 102, de fecha 30 de marzo de 1981, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios, a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 18 de mayo de 1981.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél, a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figure en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la

contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere, exclusivamente, a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada, en los demás casos, a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer, antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere la condición 5.ª sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora, la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1 respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 24 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

CAMBIOS DE TENSION DE 127/220 VOLTIOS A LA NORMALIZADA 220/380 VOLTIOS

RELACION NOMINAL DE ABONADOS AFECTADOS

C. T. ALVAREZ ABELLAN (CARABANCHEL)
Fecha prevista ejecución trabajos:
Abril-mayo 1981.

NOMBRE: — POLENCIA CONTRATADA.
TENSION

Línea 6

Alvarez Abellán, 34:
José Elías Romero (peluq.) — 600.—
127.

Angelita Sáez Sáez (cacharrería). —
600.—127.

Angelita Sáez Sáez (cacharrería). —
3.800.—3 x 220.

José Rodríguez (bar).—1.200.—127.

Julio Antonio, 2:
Pedro Fernández Labrador (Imprenta).
9.500.—3 x 220.

Alvarez Abellán, 32:
Luis Priego García.—600.—127.

"Grubar, S. A." (finca).—600.—127.

Domiciano Fuentes (nave).—3.800.—
3 x 220.

Domiciano Fuentes (nave).—2.200.—
220.

Línea 2

Alvarez Abellán, 30:
Eduardo Nogueira Prieto (garaje).—
11.400.—3 x 220.

Línea 1

Alvarez Abellán, 28:
Comunidad de Propietarios.—1.200.—
127.

María Plaza Casado.—1.200.—127.

Esteban Ruiz González.—1.200.—127.

Luis Gil Bernabé.—3.800.—3 x 220.

Rafaela Serrano.—2.400.—127.

Antonio Bruma Casas.—3.800.—3 x
x 220.

Avefría, 11:
Perfecto Sánchez.—1.200.—127.

Efrén Sánchez Sánchez.—1.200.—127.

Manuela Jiménez García.—1.200.—127.

Avefría, 13:
Sebastián Jiménez (finca).—600.—127.

Agustín Fernández.—1.800.—127.

Fernando Hurtado.—1.200.—127.

Anotnio Guisández.—600.—127.

Paula Barrios.—600.—127.

Bernardino Roales (muebles).—3.600.—
127.

Línea 12

Santiago Cuende, 1:
Bernardino Roales.—1.200.—127.

Santiago Cuende, 5:
Finca.—1.200.—127.

Pablo Blanco Alvaro.—1.200.—127.

Leonardo Muñoz Pascual.—1.200.—
127.

Félix Loeches González.—1.200.—127.

Ruz Roda, Julio.—1.200.—127.

Corbacho M., José.—1.200.—127.

José Conde Echevarría.—2.200.—2 x
x 220.

Manuel Magal Torres.—2.200.—2 x
x 220.

Rufina Serrano.—2.200.—2 x 220.

Julian Miguel Hga.—3.300.—2 x 220.

Santiago Cuende, 13:
Escalera 2.ª:
Pedro Fernández Fernández.—1.200.—
127.

Antonio Balsera Campos.—3.300.—
2 x 220.

Máximo Moreno Santos.—3.300.—2 x
x 220.

José López Martín (local).—600.—127.

Escalera 1.ª:
Finca.—600.—127.

Gregorio Acebes.—2.400.—127.

"Luis Barceló, S. A.".—600.—127.

Sebastián Sánchez.—2.400.—127.

Félix Martín García.—600.—127.

Cruz Alvarez Arenas.—2.200.—2 x
220.

Eusebio Fernández Pares.—3.300.—
2 x 220.

Julio Antonio, 10:
"Tabiques y Techos Castilla" (local).—
3.300.—220.

"Tabiques y Techos Castilla" (local).—
6.600.—220.

Línea 4

Julio Antonio, 8:
"Grubar, S. A." (finca).—600.—127.

Josefina Fernández.—2.400.—127.

Parroquia San José Obrero (local).—
1.200.—127.

Julio Antonio, 6:
"Grubar, S. A." (finca).—600.—127.

Manuel Blanco Alv. (nave).—600.—
127.

Julio Antonio, 4:
"Grubar, S. A." (finca).—600.—127.

María Teresa Castilla.—600.—127.

Manuel Reina Caste.—4.400.—127.

Pico Sánchez Ant. (nave).—5.700.—
3 x 220.

Línea 10

Avefría, 15:
Juan José Pascual.—3.800.—3 x 220.

José Jiménez.—3.800.—3 x 220.

Cecilia Trujillo.—3 x 220.
Avefría, 17:
Francisco Vicente Galiardo (nave).—5.700.—3 x 220.

Línea 9

Avefría, 21:
Nicolás Díaz Montero.—600.—127.
María Martínez, 3:
Finca.—1.200.—127.
Alejandro de Paz Pérez.—1.200.—127.
Angel Vallejo Hernández.—1.200.—127.
U. Paz Toledano.—600.—127.
Miguel Ortiz.—1.200.—127.
Gregorio Ramírez.—1.200.—127.
Nicolás García.—1.200.—127.
Francisco Hidalgo.—1.200.—127.
Elías Regidor.—1.200.—127.
Martín Sánchez López.—1.202.—127.
Teodora Rodríguez.—1.200.—127.
Manuel Gómez Bonilla.—1.200.—127.
Julio Antonio, 20:
Manuel Dapena.—1.800.—127.
Finca.—600.—127.
Remigio Hernández Arcos (nave).—7.600.—3 x 220.
Julio Antonio, 18:
Modesto Sancho.—127.

Línea 11

Julio Antonio, 2:
Finca.—600.—127.
Tomás Blas Pérez (taller).—1.200.—127.
Pablo Carrillo (nave).—5.700.—3 x 220.
Santiago Cuende, 12:
Obra.—3 x 220.
Santiago Cuende, 10:
Modesto Sancho (finca).—600.—127.
Alfredo Bravo.—127.
Bernardino Roales (tienda).—1.200.—127.
Santiago Cuende, 8:
Finca.—1.200.—127.
Facundo Sánchez De.—2.200.—2 x 220.
Diego Gracia López.—2.200.—2 x 220.
Guillermo Martín Prieto (nave).—3.800.—3 x 220.

C. T. CIUDAD REAL (GETAFE)

Fecha prevista ejecución trabajos:
Abril-mayo 1981.

Línea 1

Avila, 1:
Ascensor.—5.700.—3 x 220.

Línea 2

Avila, 3:
Comunidad de Propietarios (ascensor).—5.700.—3 x 220.
Comunidad de Propietarios (caldera).—5.700.—3 x 220.

Línea 3

Avila, 5:
Comunidad de Propietarios (ascensor).—5.700.—3 x 220.

Línea 5

Ferrocarril, 39 (37 antiguo):
Martín Francisco Vila.—1.800.—127.
Ferrocarril, 39 (41 antiguo):
Finca.—600.—127.
Gregorio Muñoz (taller).—22.800.—3 x 220.
Gregorio Muñoz.—1.200.—127.
Alejandro Hernández.—1.200.—127.
Ciempozuelos, 24:
Comunidad de Propietarios (finca).—1.200.—127.
Francisco Urbano Palma.—1.800.—127.
Juan Diego Rodríguez Castillo.—600.—127.
José Castillo Durán.—1.200.—127.
Ferrocarril, 41 (43 antiguo):
Finca.—1.200.—127.
Angel Escobar.—600.—127.
Sánchez Ballester.—2.200.—2 x 220.
Tomás Álvarez González.—600.—127.
Sebastián Arévalo García.—600.—127.

Línea 8

Ciempozuelos, 26:
Escalera 1.ª:
Finca.—1.200.—127.
Eduardo Vicente González.—2.400.—127.
Eduardo Vicente Morillo.—2.400.—127.
Escalera 2.ª:
Finca.—1.200.—127.
Amado Martín G.—600.—127.
Rosa Uceda Hernández.—600.—127.
Ferrocarril, 43 (45 antiguo):
Escalera 1.ª:
Finca.—1.200.—127.

Juan José Román Fernández.—600.—127.
Juan José Román Fernández.—600.—127.
Eugenio Fernández García.—600.—127.
Enrique Barrientos.—2.400.—127.
Esteban Barroso.—600.—127.
Miguel Fernández García.—600.—127.
Escalera 2.ª:
Finca.—1.200.—127.
Dolores Barrientos.—2.400.—127.
Adolfo Galán González.—2.400.—127.
Teresa Pulgarín.—600.—127.
Antonio Torralba.—600.—127.
Josefa Cuenca.—600.—127.
María Alcázar.—600.—127.

C. T. ESNAOLA (LEGANES)

Fecha prevista ejecución trabajos:
Abril-mayo 1981.

Línea 1

Charco, 3:
García Fernández, Manuel.—1.800.—127.
Charco, 5:
Agustín Cuadrado.—600.—127.
Agustín Cuadrado.—600.—127.
Charco, 7:
Alvarez Pérez, Luis.—600.—127.
Alvarez Chicote, Luis.—600.—127.

Línea 2

Charco, 9:
Teodoro Hernández Callejo.—1.200.—127.
Federico Martín L.—2.200.—2 x 220.
Callejo Felipe.—600.—127.
Mingo Menéndez.—600.—127.
Charco, 13:
Blas, Norberto.—600.—127.
Mayoral Martín, A.—1.200.—127.

Línea 3

Charco, 17:
Sánchez Maroto, M.—1.200.—127.
Charco, 19:
Mingo, Carmen.—600.—127.
Sánchez, Damián.—600.—127.

Línea 4

Santa Isabel, 10:
Carlos Rubio Delgado (mesón).—15.200.—3 x 220.
Santa Isabel, 8:
Francisco Peinado Prado (finca).—600.—127.
Francisco Peinado Prado (huevería).—600.—127.
Francisco Peinado Prado (huevería).—1.900.—3 x 220.
Francisco Peinado Prado.—7.600.—3 x 220.
Santa Isabel, 4:
Vergara Madrid, F.—600.—127.
Claudio Ruano, J.—1.200.—127.
Santa Isabel, 2:
Navarro Manto, I. (frutería).—600.—127.
Mellizo González, B.—600.—127.
Plaza Mártires, 7:
Juliana Martín (tienda).—600.—127.

Línea 7

Charco, 6:
Pérez Gaitán, G.—600.—127.
Charco, 12:
Rejón, Enrique.—600.—127.
Castellanos, Anastas.—600.—127.

Línea 8

Charco, 4:
Félix Irigoyen Zab (cine).—11.400.—3 x 220.
Félix Irigoyen Zab (Cine).—22.800.—3 x 220.

Línea 9

Luna, 4:
Pedro Olea.—600.—127.

Línea 10

Avenida de Vicente Alexandre, 4:
Pablo Rodríguez A. (taller).—3.800.—3 x 220.
Avenida de Vicente Alexandre, 6:
Mariano Leal Crespo.—600.—127.
Padre José Esnaola, 10:
Colegio Inmaculada Hijas de la Caridad.—15.200.—3 x 220.

Línea 16

Avenida de Vicente Alexandre, 4:
Pablo Rodríguez Arenas.—1.200.—127.
Avenida de Vicente Alexandre, 8:
Manuel Barrios M. (finca).—600.—127.
Avenida de Vicente Alexandre, 16:
Salvador Heras, A.—3.300.—2 x 220.

Avenida de Vicente Alexandre, 22:
Santiago Maroto Rodríguez.—600.—127.
Fecha prevista ejecución trabajos:
Abril-mayo 1981.

Línea 4

Carolina Paino, 1:
Camilo Miguel Muñoz.—600.—127.
Francolin, 8:
Obras.—3 x 220.
Francolin, 12:
Antonio Serrano P.—1.200.—127.
Francolin, 14:
José Sampayo.—600.—127.
Francolin, 28:
Alia Ampuero F.—1.200.—127.
Francolin, 30:
Francisca Revuelta.—600.—127.

Líneas 7-8

Espinar, 41:
Colegio Hermanos Carmelitas.—70.000.—3 x 220.
Colegio Hermanos Carmelitas.—45.000.—3 x 220.

Línea 9

Carolina Paino, 3:
Finca.—1.200.—127.
Alejandro de Frutos.—1.200.—127.
Catalina Espinosa Espi. (cacharrería).—1.200.—127.
Carolina Paino, 7:
Eduardo Béjar Cuadrado.—1.800.—127.
Carolina Paino, 11:
Luciano Guardia.—600.—127.
Carolina Paino, 17:
Finca.—1.200.—127.
Carolina Paino, 21:
Inés Madero (finca).—600.—127.
Carolina Paino, 23:
Finca.—1.200.—127.
Aníbal Delgado Velardo.—1.800.—127.
Juan Luis Otón (local).—7.600.—3 x 220.
Carolina Paino, 27:
Francisco Agudelo Muñoz (taller).—3.600.—127.
Carolina Paino, 29:
Manuel Tomás Morabee (taller).—7.600.—3 x 220.
Eulalia Gil, 19:
Mariano Arias Vázquez (alimentación).—3.800.—3 x 220.

Línea 5

Carolina Paino, 10:
Joaquín De Hita.—2.200.—2 x 220.
Manuel Alonso García.—1.200.—127.
Carolina Paino, 14:
Juan Sáez Sánchez.—5.700.—3 x 220.
"Acrimar, S. A." (nave).—15.200.—3 x 220.
Carolina Paino, 20:
Miguel Vázquez García (nave).—11.400.—3 x 220.
Carolina Paino, 26:
Angel S. Menéndez (tornería).—7.600.—3 x 220.
Eulalia Gil, 15:
Finca.—1.200.—127.
Bienvenido Tejero.—1.800.—127.
Pascasio Sánchez Pérez.—600.—127.
Andrés Casarrubios.—2.400.—127.
Rafael Luque G.—2.400.—127.
Francisco Zamorano.—1.200.—127.
Andrés Casarrubios (bar).—9.500.—3 x 220.
Andrés Casarrubios (bar).—1.200.—127.
Juan Sánchez (tienda).—600.—127.

Línea 3

Eulalia Gil, 15:
José Manuel García (bar).—15.200.—3 x 220.
Eulalia Gil, 11:
Antonió Garrido.—3.800.—3 x 220.
Dolores Armengot, 21:
Petra Recuero (finca).—1.200.—127.
Félix Herranz.—1.200.—127.
Antonio Vera Recuero.—1.200.—127.
Jesús Vera Recuero.—1.200.—127.
Petra Recuero.—1.200.—127.
Manuel García.—1.200.—127.
Gerardo Vera Recuero.—1.200.—127.
Salvador Martín Miguel.—1.200.—127.
Gerardo Vera (nave).—1.200.—127.
Dolores Armengot, 17:
Rivera Cañamero (finca).—600.—127.
Luis Cuesta.—2.200.—2 x 220.
Manuel Pérez García.—2.200.—2 x 220.
Filiberto Soto.—1.200.—127.
María Unamuzaga.—1.200.—127.
Román Laín Rodríguez.—1.800.—127.

Concepción García Delgado.—1.200.—127.
Pilar Gil Gómez.—1.200.—127.
Julio Bernardo Llorente.—1.200.—127.
Santiago García.—2.400.—127.
Dolores Armengot, 15:
María Dolores Guete.—1.200.—127.
Fernando Sagredo (taller).—3.800.—3 x 220.
Dolores Armengot, 13:
Justo Tomás Fernández (finca).—600.—127.
Luis Rodríguez R. (guardilla).—600.—127.

Línea 6

Carolina Paino, 6:
José Baena Espejo.—1.800.—127.
Carolina Paino, 4:
Finca.—1.200.—127.
Hipólito Muñoz.—4.400.—2 x 220.
Hipólito Muñoz.—4.400.—2 x 220.
Hipólito Muñoz.—1.900.—3 x 220.
Hipólito Muñoz.—9.500.—3 x 220.
Carolina Paino, 2:
Antolina Merino (finca).—600.—127.
José María González.—600.—127.
Vicente Sánchez Collado.—600.—127.
Jesús Díaz Arenas.—600.—127.
Batalla de Torrijos, 28:
Angel Compadre (bar).—3.800.—3 x 220.
Evaristo Ruiz Moya.—1.200.—127.
Batalla de Torrijos, 26:
Alfonso Núñez Polo.—1.200.—127.
Ricardo Salvador (carnicería).—3.800.—3 x 220.
Ricardo Salvador.—1.200.—127.
Batalla de Torrijos, 24:
Ramón Sáez Alonso.—600.—127.
Eustaquio Palomo.—600.—127.
Mercedes Casas Latorre.—600.—127.
Nicasio Peralta.—1.200.—127.
Francisco Sánchez.—600.—127.
Nicasio Peralta (tienda).—1.900.—3 x 220.
Nicasio Peralta.—600.—127.
Emilio Martín García.—600.—127.
Dolores Armengot, 3:
Antonio Navajas.—1.200.—127.
Dolores Armengot, 5:
Florencio Acedo.—600.—127.
Antonio Acedo.—1.200.—127.

Línea 11

Batalla de Torrijos, 25:
Juan José Cartón.—3.800.—3 x 220.
Casimiro Díaz Gallardo.—3.800.—3 x 220.
Antonio San Agustín.—3 x 220.
Antonio Martínez.—3.800.—3 x 220.
Miguel Gil Gil.—3 x 220.
Antonio Carrasco (bar).—7.600.—3 x 220.
Moisés Alonso Palo (sastrería).—3.800.—3 x 220.
General Ricardos, 242:
Félix Murciego López.—1.200.—127.
Isidoro Cacho (bar).—3.800.—3 x 220.
Isidoro Cacho.—1.200.—127.
(G. C.—5.213) (O.—42.317)

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Dirección General de Transportes Terrestres
PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID
Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA
La "Empresa Doaldi, S. L.", domiciliada en Madrid, calle de Toledo, número 143, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Melgar de Fernamental (V.3206), ha solicitado autorización, de carácter definitivo, para establecer en su concesión un reajuste de expediciones, calendario y horario, concretándose del modo siguiente:
Madrid-Peñañiel.
Establecer un servicio parcial entre ambos puntos, con arreglo al siguiente calendario y horario:
Del 1 de octubre al 30 de junio: Laborables, excepto sábados: Salidas de Madrid a las dieciocho horas y de Peñañiel a las siete horas. Sábados: Salidas de Madrid a las catorce treinta horas y de Pe-

Peñaflor a las siete horas. Domingos y festivos: Salidas de Madrid a las veintidós horas y de Peñaflor a las nueve horas.

Del 1 de julio al 30 de septiembre: Laborables, excepto sábados: Salidas de Madrid a las diecinueve horas y de Peñaflor a las siete horas. Sábados: Salidas de Madrid a las quince horas. Domingos y festivos: Salidas de Madrid a las veintidós horas y de Peñaflor a las nueve horas.

Madrid-Baltanás.
Establecer un servicio parcial entre ambos puntos, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Todo el año: Domingos y festivos: Salida de Madrid a las quince horas. Lunes y siguientes a festivos: Salida de Baltanás a las dos horas.

Madrid-Melgar de Fernamental.
Del 1 de julio al 30 de septiembre: Laborables, excepto sábados: Salidas de Madrid a las quince treinta horas y de Melgar a las quince horas. Sábados, domingos y festivos: Salidas de Madrid a las ocho treinta horas y de Melgar a las quince horas.

Del 1 de octubre al 30 de junio: Laborables, excepto sábados: Salidas de Madrid a las catorce treinta horas y de Melgar a las quince horas. Sábados, domingos y festivos: Salidas de Madrid a las ocho treinta horas y de Melgar a las quince horas.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Betancourt, número 6, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, así como consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta petición.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Las Rozas, Torreloa, Collado Villalba y Guadarrama, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan: "Auto Res, S. A.", "Autocares "La Madrileña, S. A.", "La Sepulveda, S. A.", "Autotransporte y Comercio, S. A.", Santiago Herranz Díaz, Vicente López Antuñano, León Álvarez Carrillo, "La Rápida, S. L." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".
Madrid, 22 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.
(G. C.—7.617) (A.—33.633)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 14 de enero de 1980, dictada en expediente número 161/79 del Registro General, correspondiente al número 28.474/78 y a/c. de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 200.000 pesetas impuesta a "Panificadora Ango, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en Marqués de Mella, números 7 y 9, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26 de mayo de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).
(G. C.—7.607)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior con fecha 25 de marzo de 1980, en el expediente número 345/79 del Registro General, correspondiente al

28.384/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 150.000 pesetas don Francisco Manzano Herrera ("Panificadora Manzano"), vecino de Madrid, con domicilio en la calle José María Subirón, número 1, por fraude en el peso del pan.

Con fecha 26 de mayo de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).
(G. C.—7.608)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general con fecha 5 de noviembre de 1979, en el expediente número 171/78 del Registro General, correspondiente al 28.750/78 y a/c. de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 55.000 pesetas don José López Martí, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Chimbo, números 28 y 30.

Con fecha 26 de mayo de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).
(G. C.—7.609)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general con fecha 15 de septiembre de 1980, en el expediente número 15/80 del Registro General, correspondiente al 28.838/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 60.000 pesetas don José Arrabal González, vecino de Madrid, con domicilio en el barrio Aeropuerto de Barajas (naves industriales), letra B, por envasado y venta de aceite puro de oliva con falta de peso.

Con fecha 26 de mayo de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).
(G. C.—7.610)

En virtud de la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Economía y Comercio, con fecha 26 de mayo de 1981, resolviendo recurso de alzada en el expediente número 378/79 del Registro General, correspondiente al número 28/078/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de cien mil pesetas (100.000 pesetas) la entidad "Autocares Torres, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Alejandro Morán, número 22, por aplicación de precios ilícitos en transporte escolar.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).
(G. C.—7.400)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 21 de enero de 1980, en el expediente número 264/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28/314/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de cien mil pesetas (100.000 pesetas) "Panificadora Dimotsa", vecina de Madrid, con domicilio en el polígono industrial de Vallecas 0/6, número 37, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 26 de mayo de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía ad-

ministrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).
(G. C.—7.401)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 31 de enero de 1980, en el expediente número 459/79 del Registro General, correspondiente al número 28/554/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas) "Panificadora Vicarfe, Sociedad Limitada", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Prat, números 2, 4 y 6, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 26 de mayo de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).
(G. C.—7.402)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Delegación Regional de Comercio en Madrid

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

MADRID

Relación de artículos que tienen fijado precio máximo de venta al público durante el próximo mes de julio.

	Pesetas kilo
Azúcar:	
Terciada	53,—
Blanquilla a granel	53,50
En bolsas de un kilogramo	57,—
En bolsitas de 10 gramos	80,—
Pilé	53,50
Granulada especial	53,50
Cortadillo a granel	57,—
Cortadillo envasado	60,50
Cortadillo estuchado	78,50
Refinada a granel	57,50
Glass	61,—

MODULOS Y PRECIOS DEL PAN

CAPITAL Y PROVINCIA

	Pesetas
Piezas de pan flama:	
Menos de 75 gramos	Libre
De 125 gramos	8,—
De 250 gramos	15,—
De 375 gramos	22,—
De 750 gramos	41,—
De 1.000 gramos	52,—

Piezas de pan candeal:	
De 750 gramos	41,—
De 1.000 gramos	53,—

ZONA RURAL

	Pesetas
Piezas de pan flama:	
Menos de 75 gramos	Libre
De 125 gramos	8,—
De 250 gramos	15,—
De 375 gramos	22,—
De 750 gramos	31,—
De 1.000 gramos	42,—

Piezas de pan candeal:	
De 375 gramos	23,—
De 750 gramos	36,—
De 1.000 gramos	47,—

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

	Pesetas litro
Aceite de girasol, refinado y envasado	119,—
Aceite de soja, refinado y envasado	90,—
Aceite de mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet	119,—

PRECIOS DE LA LECHE HIGIENIZADA Y CONCENTRADA

	Pesetas
Leche pasteurizada	
Botella de vidrio:	
Un litro	41,50
Botella de plástico:	
Un litro	46,50
En cartón (prismático):	
Dos litros	92,—
Un litro	46,50
Medio litro	24,50
Boislas de plástico:	
Un litro	43,—
Medio litro	22,—

Leche concentrada a 1/4 de volumen

Botella de vidrio:	
Un litro	159,—
Botella de plástico:	
Un litro	165,—
Medio litro	85,—
En cartón (prismático):	
Dos litros	323,—
Un litro	162,50
Medio litro	84,—

(1) Orden de 26 de febrero de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" número 50, de 27 de febrero de 1981).

(2) Junta Provincial de Precios de 24 de septiembre de 1980.

(3) Reales Decretos números 1688 y 2024 ("Boletines Oficiales" números 212 y 243, de 3 de septiembre de 1980 y 9 de octubre de 1980).

(4) Orden de 30 de diciembre de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de enero de 1981).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1981.
(G. C.—7.479)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

AUTORIZACION DE VERTIDO

Examinado el expediente incoado a instancia de don Donaciano Bueno Díez, en representación de la Asociación Nuestras Manos (AFANIAS), solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del río Jarama, término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), aguas procedentes del Centro de Actividades Nuestras Manos de Paracuellos de Jarama (Madrid).

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1980 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Fernández Arribas y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 23 de octubre de 1980;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 50, de fecha 28 de febrero de 1981, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 4 de diciembre de 1980 y 20 de enero de 1981 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y continen las condiciones que deben imponerse a AFANIAS;

Resultando que con fecha 30 de enero de 1981 el Servicio de Lucha contra la Contaminación emite informe favorable; Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 6 de mayo de 1981.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a AFANIAS, Centro de Actividades Nuestras Manos, para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del río Jarama, término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid). El volumen de vertido que se autoriza es de 60 metros cúbicos/día.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Arribas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 23 de octubre de 1980.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

Temperatura: Menor de 25º C. Color: Incoloro y transparente. Olor: Inodoro. ph: Comprendido entre 6,5 y 8,7. Enturbiamiento: Menor de 1º de sílice.

Dureza: Menor de 20º. Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.

Radiactividad: Negativo. Conductividad: Menor de 600 mho/cm. Agresividad: Negativo. D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l. Nitrógeno (nitros): Menor de 100 miligramos/litro de NO.

Arsénico: Menor de 0,2 mg/l. de As. Cloruros: Menor de 230 mg/l. de Cl. Cromo: Menor de 0,05 mg/l. de Cr. Cianuros libres: Menor de 0,01 mg/litro en Cn.

Fluoruros: Menor de 1,5 mg/l. en Fl. Plomo: Menor de 0,1 mg/l. en Pl. Selenio: Menor de 0,05 mg/l. en Se. Cobre: Menor de 0,05 mg/l. en Cu. Manganeso: Menor de 0,05 mg/l. en Mn. Hierro: Menor de 0,1 mg/l. en Fe.

Zinc: Menor de 5 mg/l. en Zn. Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30º C.

Materia orgánica: Menor de 2 mg/l. Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol. Aceites y grasas: Negativo. Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del río así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas, sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, 26 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.

(G. C.—7.614) (O.—43.830)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Aprobación del programa de actuación remitido por el Ayuntamiento de Algete en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de abril de 1980.

Con fecha 27 de enero de 1981 la Comisaría de Aguas del Tajo requirió al Ayuntamiento de Algete la presentación del programa previsto en la Orden ministerial de 14 de abril de 1980, conducente a evitar la contaminación.

Resultando que para cumplimentar el anterior requerimiento el Ayuntamiento de Algete presenta, con fecha 28 de mayo de 1981, un "Programa de actuación para el saneamiento del casco urbano y sectores de expansión de Algete".

Resultando que con fecha 15 de junio de 1981 el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, promover, tramitar y aprobar este tipo de programas, de acuerdo con la Orden ministerial de 14 de abril de 1980, Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966 y Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto: 1.º Aprobar el programa de actuación para saneamiento y depuración, remitido por el Ayuntamiento de Algete, considerando al mismo vinculante a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º de la Orden ministerial de 14 de abril de 1980.

2.º La autorización para realizar las obras comprendidas en el programa que se aprueba y que puedan afectar a cauces públicos, deberá solicitarse en su día de esta Comisaría de Aguas del Tajo que tramitará el expediente legal que corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado). (G. C.—7.615) (O.—43.831)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Lino Quero Martínez, con domicilio en Madrid, calle Baena, número 1, expediente relativo a autorización para construcción de obras en parcela de su propiedad, situada a 1.000 metros aguas abajo de la Base Espacial Americana, en la margen izquierda del arroyo Valdezate, en término municipal de Robledo de Chavela (Madrid). Las obras consisten en: a) Pozo de un metro de diámetro interior y cuatro metros de profundidad, situado a 25 metros del borde del cauce del arroyo, con el fin de captar aguas subterráneas con destino a riegos; b) cerramiento de la parcela, y c) caseta de dimensiones en planta 7 x 4 metros, con destino a pequeño almacén.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 100859/81.)

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—7.616) (O.—43.832)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 23 de noviembre de 1974, con el número 7.699 de Registro, propiedad de "Finanzauto y Servicios, S. A.", por un nominal de 100.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expte. 840/81.)

Madrid, 21 de mayo de 1981.—El Administrador (Firmado). (A.—33.509)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Table with columns: INGRESOS, Pesetas. Rows include: A. Operaciones corrientes (Capítulo 1, Impuestos directos, Capítulo 3, Tasas y otros ingresos); B. Operaciones de capital (Capítulo 6, Enajenación de inversiones reales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Capítulo 8, Variación de activos financieros, Capítulo 9, Variación de pasivos financieros); Total Ingresos: 615.010.612.

Table with columns: GASTOS, Pesetas. Rows include: B. Operaciones de capital (Capítulo 6, Inversiones reales); Total Gastos: 614.110.612.

Table with columns: Pesetas. Rows include: Capítulo 7, Transferencias de capital; Capítulo 8, Variación de activos financieros; Capítulo 9, Variación de pasivos financieros; Total Gastos: 615.010.612.

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Leganés, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.751) (O.—43.893)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Table with columns: INGRESOS, Pesetas. Rows include: A. Operaciones corrientes (Capítulo 1, Impuestos directos, Capítulo 2, Impuestos indirectos, Capítulo 3, Tasas y otros ingresos, Capítulo 4, Transferencias corrientes, Capítulo 5, Ingresos patrimoniales); B. Operaciones de capital (Capítulo 6, Enajenación de inversiones reales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Capítulo 8, Variación de activos financieros, Capítulo 9, Variación de pasivos financieros); Total Ingresos: 1.503.369.320.

Table with columns: GASTOS, Pesetas. Rows include: A. Operaciones corrientes (Capítulo 1, Remuneraciones del personal, Capítulo 2, Compra de bienes corrientes y de servicios, Capítulo 3, Intereses, Capítulo 4, Transferencias corrientes); B. Operaciones de capital (Capítulo 6, Inversiones reales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Capítulo 8, Variación de activos financieros, Capítulo 9, Variación de pasivos financieros); Total Gastos: 1.503.369.320.

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Leganés, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.752) (O.—43.894)

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Deportes definitivo para el ejercicio

de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	—
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	—
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	67.746.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	43.741.926
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	1.001.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total Ingresos	112.488.926

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	62.628.926
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	47.660.000
Capítulo 3.	
Intereses	1.200.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	1.000.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total Gastos	112.488.926

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Leganés, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.753) (O.—43.895)

En la Secretaría de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 15 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y sujeción de inversiones de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Leganés, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.765) (O.—43.906)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Anuncio de aprobación de Presupuestos
Aprobados definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio pasado, los

Presupuestos ordinario y de inversiones para 1981, se anuncian públicamente sus contenidos para dar cumplimiento a lo que ordena el Real Decreto-ley 3/1981.

Presupuesto ordinario

I. INGRESOS

	Pesetas
Impuestos directos	1.535.550
Impuestos indirectos	750.000
Tasas y otros ingresos	3.339.000
Transferencias corrientes	3.500.530
Ingresos patrimoniales	220.000
Total	9.345.080

II. GASTOS

	Pesetas
Remuneraciones de personal	3.406.000
Compra de bienes y servicios	3.789.080
Intereses	1.500.000
Transferencias corrientes	100.000
Transferencias de capital	550.000
Total	9.345.080

Presupuesto de inversiones

I. INGRESOS

	Pesetas
Transferencias de capital	20.323.036
Variación de pasivos financieros	9.500.000
Total	29.823.036

II. GASTOS

	Pesetas
Inversiones reales	29.823.036
Total	29.823.036

Camarma de Esteruelas, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.757) (O.—43.898)

COLMENAREJO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1981, por un importe de 19.690.000 pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	9.204.100
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	926.920
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	1.338.665
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	3.529.524
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	4.688.728
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	2.063
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total	19.690.000

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	6.734.551
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	11.986.299
Capítulo 3.	
Intereses	260.676
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	496.900
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—

Pesetas

Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	211.574
Total	19.690.000

En Colmenarejo, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.766) (O.—43.907)

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal de inversiones para 1981, por un importe de 77.000.000 de pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	—
Capítulo 3.	
Otros ingresos	29.954.808
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	—
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	47.045.192
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total	77.000.000

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	—
Capítulo 3.	
Intereses	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	77.000.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total	77.000.000

En Colmenarejo, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.767) (O.—43.908)

BRUNETE

Cuentas de 1980

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas de 1980 general del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Brunete, a 3 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.793) (O.—43.918)

SOTO DEL REAL

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1981, sin reclamaciones a resolver, por un importe de 37.310.400 pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	10.507.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	670.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	21.719.449
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	2.975.521
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	1.438.430
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total	37.310.400

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	11.819.764
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	11.439.000
Capítulo 3.	
Intereses	2.650.414
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	40.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	10.280.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	1.081.222
Total	37.310.400

En Soto del Real, 3 de julio de 1981.—El Alcalde en funciones (Firmado).
(G. C.—7.794) (O.—43.919)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En San Martín de la Vega, a 3 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.795) (O.—43.920)

Presupuesto de inversiones

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En San Martín de la Vega, a 3 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.796) (O.—43.921)

EL ATAZAR

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En El Atazar, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.797) (O.—43.922)

ENTIDAD LOCAL MENOR REAL CORTIJO DE SAN ISIDRO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1981, por un importe de 1.216.300 pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	—
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos...	—
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	300.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	400.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	516.300
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total	1.216.300

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal...	360.000
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios...	856.300
Capítulo 3.	
Intereses...	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—

	Pesetas
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total	1.216.300
En Real Cortijo de San Isidro, 3 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).	
(G. C.—7.876) (O.—43.969)	

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de 1981, se expone al público, en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, para posibles reclamaciones, el acuerdo aprobatorio y el citado Presupuesto que, a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	1.187.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos...	386.960
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	1.483.180
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	2.193.860
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	1.749.000
Total Ingresos	7.000.000

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal...	2.353.051
Capítulo 2.	
Compra de bienes y servicios...	4.049.482
Capítulo 3.	
Intereses...	259.430
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	70.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	268.037
Total Gastos	7.000.000
Los Santos de la Humosa, 30 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).	
(G. C.—7.877) (O.—43.972)	

HOYO DE MANZANARES

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1981, con fecha 30 de junio de 1981 y quórum fijado por el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por un importe de 48.521.765 pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	20.978.933
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos...	1.220.208
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	14.512.196
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	8.000.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	2.260.328
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	1.450.100
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	100.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total	48.521.765

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal...	15.780.797
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios...	29.740.000

	Pesetas
Capítulo 3.	
Intereses...	25.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	1.931.552
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	1.000.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	44.416
Total	48.521.765
En Hoyo de Manzanares, 4 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).	
(G. C.—7.878) (O.—43.973)	

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal de inversiones para 1981, con fecha 30 de junio de 1981 y quórum fijado por el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por un importe de 68.162.221 pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	—
Capítulo 3.	
Otros ingresos...	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	27.335.988
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	3.000.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	37.826.233
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total	68.162.221

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal...	—
Capítulo 3.	
Intereses...	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	68.162.221
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total	68.162.221
En Hoyo de Manzanares, 4 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).	
(G. C.—7.879) (O.—43.974)	

LAS ROZAS DE MADRID

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	—
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	11.402.074

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	3.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	64.187.715
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	8.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	100.006.000
Total Ingresos	175.606.789

GASTOS

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	175.606.789
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total Gastos	175.606.789
En Las Rozas de Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro.	
(G. C.—7.880) (O.—43.975)	

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	112.486.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos...	13.247.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	55.705.914
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	25.919.569
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	10.111.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	202.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total Ingresos	217.671.483

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal...	60.868.041
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios...	116.045.143
Capítulo 3.	
Intereses...	13.343.640
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	21.500.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	2.591.857
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	500.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	1.731.802
Total Gastos	217.671.483
En Las Rozas de Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro.	
(G. C.—7.881) (O.—43.976)	

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 50 de 1981, a instancia de Alfredo Calvo López y otros, contra "Minera de Guadarrama, S. A." y otro, sobre reclamación por despido, se ha dictado providencia en el día de hoy, por la que se interesa de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, convocar a las partes a una comparecencia ante esta Magistratura, para cuya celebración se señala el próximo día 24 de julio, a las doce horas de su mañana, y encontrándose la demandada "Minera del Guadarrama" en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 12 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.971)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefa Sánchez Torres, contra Higinio de Mingo Gil, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.787 de 1980, se ha acordado citar a Josefa Sánchez Torres, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Josefa Sánchez Torres, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo Flores Alonso, contra "Aklo, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.805 de 1980, se ha acordado citar a "Aklo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aklo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.863)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Icera Alvarez, contra Félix Rodríguez Sánchez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.847 de 1980, se ha acordado citar a Félix Rodríguez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix Rodríguez Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.972)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Puentes Arias y otros, contra José Pascual Martínez Camacho, en reclamación por cantidad, registrado con el número 339 de 1981, se ha acordado citar a José Pascual Martínez Camacho, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Pascual Martínez Camacho, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.974)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.002 de 1971, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Javier de Malibrán Vieytiz, contra "Consauto, Agrupación Mutua de Seguros", sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—Madrid, 29 de junio de 1981. Cítese a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial el próximo día 16 de septiembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, sirviendo de citación a las partes la notificación del pre-

sente proveído, y advirtiendo al actor que en caso de no comparecer se le tendrá por conforme con lo manifestado por la "Agrupación Mutua de Seguros "Nep-tuno" (antes "Consauto"), en escrito presentado ante esta Magistratura en fecha 13 de noviembre de 1980.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Javier de Malibrán Vieytiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—6.821)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daniel Gálvez Terceiro, contra "Tulisa, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 258 de 1981, se ha acordado citar a "Tulisa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tulisa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.826)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 1.922-1941 de 1978, ejecución número 216 de 1978, seguidos a instancia de José Fernández Rodríguez y 19 más, contra la empresa demandada "Pistas y Obras, S. A.", en reclamación de despido, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes como de propiedad de la empresa demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

El piso cuarto letra A de la avenida del Generalísimo, número 30 (Madrid), que ocupa una superficie aproximada de 140 metros 49 decímetros cuadrados; y linda: por su entrada, que es el Norte, con rellano de escalera y piso cuarto D; al Sur, enfrente entrando, con el piso cuarto D; al Este o izquierda, entrando, con caja de escalera, cuarto de servicio y piso cuarto D; al Oeste o derecha, entrando, con la avenida del Generalísimo. Por arriba, con el piso quinto único, y por abajo con el piso tercero único.

Importa la presente tasación la suma de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 17 de septiembre; en segunda subasta el día 1 de octubre, y su hora de celebración de cada una de ellas la de las doce treinta de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que después de celebrado quedará la venta irrevocable. Y que antes de celebrarse las subastas podrá el deudor librar los bienes, pagando principal y costas.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subasta se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que en la primera subasta tendrá como tipo de tasación el valor de la tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celerarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

10. Los autos y la certificación del Registro, en la que constan las cargas o gravámenes de la finca, estarán de manifiesto en esta Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—988)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos García Morillo, contra María Isabel Martínez Torres y otros, en reclamación por accidente-cantidad, registrado con el número 1.799 de 1981, se ha acordado citar a María Isabel Martínez Torres, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Isabel Martínez Torres, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—7.025)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luisa Díaz Martínez, contra "Onena, Bolsas de Papel, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por derechos, registrado con el número 1.693 de 1981, se ha acordado citar a Luis del Olmo García y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis del Olmo García, Manuel Ojeda Venero, Ricardo Rama Villaverde y Juan Hortaneda Molina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.027)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tiburcio Martín Rubio, contra Manuel Blanco Rodríguez, "Limpiezas Blanchi" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.960 de 1981, se ha acordado citar a Manuel Blanco Rodríguez, "Limpiezas Blanchi", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Blanco Rodríguez, "Limpiezas Blanchi", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Valle Martín, contra Alejandro Vivar Sotelo "Hostal Vivar", en reclamación por despido, registrado con el n.º 651 de 1981, se ha acordado citar a Alejandro Vivar Sotelo "Hostal Vivar", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alejandro Vivar Sotelo "Hostal Vivar", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.983)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Lletget Solana y otros, contra "Ancema, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 1.749-52 de 1981, se ha acordado citar a "Ancema, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ancema, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.729)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Santiago Suárez Rodríguez, contra "Talleres Melchor y Carvajal, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 7 de 1981, se ha acordado citar a "Talleres Melchor y Carvajal, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Melchor Carvajal, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.056)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rufino Jiménez Corrochano, contra "Cental, S. A.", en

reclamación por despido, registrado con el número 14.440, se ha acordado citar a "Cental, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto 1968/80, de 13 de junio.

Se advierte a las partes que únicamente pueden aportar las pruebas que pudieren practicarse en tal comparecencia el Magistrado estime pertinente, caso de no comparecer el trabajador citado en forma, se archivarán las actuaciones, y en caso de incomparecencia del empresario se celebrará sin su presencia el acto.

Y para que sirva de citación a "Cental, Sociedad Anónima", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.064)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Domínguez Pozo, contra "Litografía Diez, S. L." y otro, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 1.555 de 1981, se ha acordado citar a "Litografía Diez, S. L." y "Gráficas Monserrat", en ignorados paraderos, a fin de comparezcan el día 11 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se les cita para que comparezcan personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Litografía Diez, S. L." y a "Gráficas Monserrat", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.800)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Manzano Marlasca, contra "Restauraciones Artísticas, Arquitectura y Decoración, S. L." en reclamación por despido, registrado con el número 1.259 de 1980, se ha acordado citar a "Restauraciones Artísticas, Arquitectura y Decoración, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de septiembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita

en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Restauraciones Artísticas, Arquitectura y Decoración, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.801)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Blanco Marín y otros, contra Enrique Vilarraso Llorente, en reclamación por cantidad, registrado con el número 459 de 1981, se ha acordado citar a Enrique Vilarraso Llorente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Enrique Vilarraso Llorente, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.005)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María García Pérez y 22 más, contra "Linoleum Nacional, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 418 de 1981, se ha acordado citar a "Linoleum Nacional, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

cretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Linoleum Nacional, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.007)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Cruzado Iglesias, contra "Cosmética del Mediterráneo, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 444 de 1981, se ha acordado citar a "Cosmética del Mediterráneo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cosmética del Mediterráneo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.743)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Natividad Sanz Pérez, contra "Arquitectura Técnica Industrial, S. A.", interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha acordado citar a "Arquitectura Técnica Industrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 1981, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Arquitectura Técnica Industrial, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.744)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Melchor Rozas Díaz, contra "Construcciones Saigra, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía

Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 357 de 1981, se ha acordado citar a Melchor Rozas Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 1981, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Melchor Rozas Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.875)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilia Romero Fernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (C.T.N.E.), Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado, en reclamación por pensión, registrado con el número 1.209 de 1980, se ha acordado citar a Emilia Romero Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 1981, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilia Romero Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.876)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Romero Peñas, contra Sánchez Guinot, "Gamboa y Cia., S. A." y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 498 de 1981, se ha acordado citar a Cesáreo Porras, Sánchez Guinot y "Gamboa y Cia., S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sánchez Guinot, "Gamboa y Cia., S. A." y Cesáreo Porras Pinto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.017)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.439-46 de 1977, ejecución número 107 de 1977, a instancia de Esther Lloret Sanlleri y otras, contra Francisco Muñoz Cabezas, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, manual, "Hispano Olivetti", modelo línea 98, de 210 espacios, en perfecto estado, 9.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", en perfecto estado, 12.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con tablero de madera lacada en blanco, con cinco cajones, tres en el lado izquierdo y dos en el derecho, 6.000 pesetas.

Total: 27.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 16 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Conde de Cibera, 2, a cargo de Mariano Díaz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO UMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Delgado González y dos más, contra (T. C. Y. D." y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 263 de 1981, se ha acordado citar a "Cooperativa T. de Comp. y Diseño", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cooperativa Taller de Composición y Diseño" (TCYD), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.854)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 534 de 1979, ejecución número 2 de 1980, a instancia de Magdalena Herrera González, contra Félix Ochaita Pérez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo "Citroën", clase turismo, matrícula M-9250-CW.

Total: 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Parque Municipal de la Bombilla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—998)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejecución 273 de 1979, a instancia de Marcelino Carrasco de Castro, contra "Cosol Industria Gráfica, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es al siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de calcular eléctrica marca "Olympia", internacional CP-141, pesetas 55.000.

Una máquina de escribir eléctrica "Olympia", 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti 98", 30.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "3M Dry Pilot Copier K7", 125.000 pesetas.

Dos radiadores "Solthermic", 10.000 pesetas.

Un radiador "Garza", 5.000 pesetas.

Cuatro mesas, formica y metal (una de 1,60 por 80 centímetros, con seis cajones y las otras de 1,20 por 60 cms. de ancho, con tres cajones), 60.000 pesetas.

Una mesa metálica con tapa de formica, cinco cajones y dos bandejas, 10.000 pesetas.

Total: 330.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo,

para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Santiago Cordero, 16, a cargo de María Dolores de las Heras Cruces.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—999)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE VIGO

EDICTO

Don Miguel Angel Cadenas Sobreira, Magistrado de Trabajo número 3 de Vigo, en sustitución en la 1 por enfermedad del titular.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Freire López, contra "Gregory Style, S. A.", en reclamación por salarios, registrado con el número 761 de 1981, se ha acordado citar al representante legal de la demandada "Gregory Style, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 1981, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Velázquez Moreno, número 20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada "Gregory Style, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, a 27 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.955. Exh. M. T. 12)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos que se tramitan en dicho Juzgado con el número quinientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve-A, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra "Bregán Industria Gráfica, S. A.", hoy denominada "Intercontinental Gráfica, S. A.", sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de un préstamo hipotecario, se anuncia por primera vez en pública subasta de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

En Torrejón de Ardoz.—Nave industrial, calle Brújula, números 8 y 10, en el polígono industrial "Torrejón".

Urbana.—Nave industrial situada dentro del polígono industrial "Torrejón", bloque XX, calle Brújula, señalada con los números 8 y 10. Consta de una sola planta de nave propiamente dicha y ocupa una superficie de 823 metros cuadrados y 80 decímetros, incluida la entrada y servicios, y en su parte frontal o delantera de una entreplanta de 62 metros y 50 decímetros cuadrados, destinada a trastero, y una planta alta de oficinas de 164 metros y 76 decímetros cuadrados y dispone de un solar lateral libre y muelle de 108 metros cuadrados y otro frontal o delantero para aparcamiento de 753 metros y 90 decímetros cuadrados. Su cimentación es de zanja corrida rellena de hormigón en masa, sus muros de cerramiento de ladrillo doble hueco, montado con mortero de cemento y enfoscado, excepto en fachada que lo es de ladrillo visto y tiene, digo, tipo Bilbao, cámara de aire y tabicón de ladrillo hueco doble; su estructura metálica formada por perfiles normales y las correas, también metálicas, que sirven de apoyo a las placas de uralita que forman la cubierta; la cerradura exterior metálica y la interior de madera; el pavimento de la nave de cemento ruleteado y en servicios y oficinas terrazo. Cuenta con los servicios generales de agua, luz y alcantarillado.

Toda la finca ocupa una superficie de 1.685 metros cuadrados y 60 decímetros. Linda: Norte, en línea recta de 45 metros, resto de la finca matriz, hoy viuda de Fernández de Cossío; Este, en línea recta de (cuarenta y cinco metros, resto de la finca matriz) 37 metros y 46 centímetros, parcelas números 17 y 19, de doña Pilar Martínez y sociedad "Eurotheme, S. A."; Sur, en línea recta de 45 metros, calle particular que la separa de la parcela número 6, de don José Pérez de la Oliva, y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, finca número 21.943.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, y ante el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares que por turno de reparto corresponda, se ha señalado la hora de once de la mañana del día diez de septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de nueve millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—José Antonio García-Aguilera.—El Secretario, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez,

en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.805-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de menor cuantía a instancia de "Maquinaria y Herramientas de Precisión, S. A.", representada por el Procurador señor Argos Simón, contra don Antonio Cabezas Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de noventa mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

La maquinaria que se subasta se encuentra en poder del demandado en "Cabezas, Construcciones metálicas", kilómetro dos cien de la carretera de Fuenlabrada a Humanes, en Humanes (Madrid).

Bienes objeto de subasta

Una máquina plegadora de mano marca "Ahiel", figura 161, tipo 40, número 3.342, resistencia chapa 40/45 kilogramos m/m², radio interior mínimo 1,5 x E. = 3 m/m. (E. = Espesor máximo), antigua, en funcionamiento y en buen estado de conservación. Noventa mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.918)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario hipotecario que se tramita en este Juzgado con el número mil quinientos treinta y seis de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de la entidad "Perfil en Frio, S. A.", representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra la entidad de "Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.", domiciliada en Madrid, calle del General Goded, número veintiuno, sobre efectividad de un crédito hipotecario en cuantía de veintidós millones doscientas cuatro mil veinticinco pesetas de principal y otros cuarenta millones de pesetas fijadas para costas y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del inmueble hi-

potecado, cuyos datos registrales son los siguientes:

En término municipal de Manises (Valencia), partida del camino de Cheste, un campo de cuatro hanegadas, poco más o menos, o sea, 33 áreas y 24 centiáreas de tierra seco, con algarrobos. Linda: Norte y Oeste, de José Belenguer; Sur, la sociedad "Butano, S. A.", y Este, camino de Cheste. Según reciente medición figura con una cabida de 39 áreas 88 centiáreas. Dentro de la finca existen las siguientes edificaciones:

Nave de almacén de 40 por 23, de estructura tubular metálica. Cerramientos con bloques prefabricados de hormigón de 0,50 por 0,20 por 0,12 metros. Solera de hormigón de 0,20 metros de espesor sobre enchado de piebras. Cubiertas de urulita con ventanales metálicos y puertas de entrada también metálicas y correderas.

Oficinas: Dos despachos adosados al edificio principal de 24 metros cuadrados cada uno, con puertas y ventanales metálicos.

Nave auxiliar de 54,55 metros de larga por 8,05 metros de ancha, de estructura tubular metálica, con solera de hormigón de 0,15 metros de espesor sobre enchado de piedra.

Caseta transformador de 6,00 por 3,50 metros, con torreta de 1,50 por 1,50 para entrada de la línea de fuerza.

Aseos: Una habitación contigua al transformador, con los correspondientes aparatos sanitarios.

Comedor: Un local de 4,50 por 3,50 metros con ventanales y puertas metálicas.

Accesos: 130 metros lineales de calzada, de cinco metros de ancha, con bordillo a los lados. Paso salva cuneta, de ocho metros de longitud.

Cerramiento: 245 metros 75 centímetros lineales, formado con murete de bloque de hormigón, postes tubulares con orilla defensiva cada 1,50 metros y enrejado metálico galvanizado de 1,20 metros de altura. Puerta de entrada del mismo material, de 4,50 metros de altura.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada (Valencia), al tomo 248 del Archivo, libro 22 de Manises, folio 39, finca número 3.074, inscripción cuarta.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de noviembre próximo y hora de las doce.

Su tipo será el de veintiséis millones de pesetas, pactado en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del valor de tasación, en metálico, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no podrán tomar parte en ella.

Los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación de lo que respecta a los mismos consta en el Registro de la Propiedad, quedando de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, sin que por su insuficiencia se admita reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ello y no tendrá derecho a exigir ningún otro, así como que los créditos anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.703)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A virtud de providencia de dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, en los autos iniciados con el número mil quinientos seis de mil novecientos ochenta-T, promovidos a instancia del "Ban-

co de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", para efectividad de crédito hipotecario respecto del piso quinto, letra C, del edificio en Alicante, en avenida Novelda, sin número y piso sexto letra B del mismo edificio, capital y lugar que la anterior, se ha acordado requerir al deudor don Rafael Ravello Beltrán, cuyo paradero se desconoce, para que en término de diez días haga efectivo a dicho Banco el descubierto que de la hipoteca tiene, importante cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesetas de principal, más veinticinco mil pesetas calculadas para costas, gastos e intereses, conforme a la regla tercera del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, bajo apercibimiento que en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, requerimiento que se entenderá con la esposa de dicho deudor doña Sara Gutiérrez Sánchez, a los fines prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de tal Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.639)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, en el juicio ejecutivo número novecientos siete de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra la entidad mercantil "Hermanos Lasa y Compañía, S. L.", en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente embarcación:

Buque a motor denominado "Idiazábal", Capitanía del Puerto de San Sebastián. Folio 143, lista segundo año de la inscripción 1960. Distintivo E. A. M. I. Nombre actual "Idiazábal". Clase a motor. Dimensiones: eslora, 45,13; manga, ocho; puntal, 3,80; calado máximo a popa, 3,06; a proa, 2,29; tonelaje total R. B. 445,45 toneladas; descuentos, 198,08 ídem; neto, 247,45 toneladas. Construcción: material casco acero. Año construcción 1959. Punto construcción, Bilbao. Radio de acción, 6.830 millas. Discos franco bordo para verano en los mares tropicales, 296 mm. Franco bordo para verano-centro del disco, 368 mm. Franco bordo para invierno, 440 mm. Idem en el Atlántico Norte, 491 mm. Validez hasta el 18 de noviembre 1965. Máquinas. Clase motor "Diessel Unanue", número 10. Número de máquina, una. Constructor Carmelo Unanue, número 10. Año construcción 1959. Fuera 1.600. Velocidad máxima 10,21 nudos. Número de palos, uno. Calderas. Clase gas-oil. Capacidad tanque, 73.000 litros. Consumo gas-oil, 2.618 litros.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza Castilla, número uno, el día catorce de octubre próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

Primera

Sin sujeción a tipo de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al

diez por ciento efectivo del tipo de tasación, que sirvió para la primera, o sea doce millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.551)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil doscientos cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Compañía Mercantil "Coafisa, S. A." contra "Construcciones Mecánicas de Precisión J. P. I.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes muebles embargados y objeto de avalúo, que son los siguientes:

Una máquina rectificadora universal marca "Teble", tipo RA-3.

Un torno "Unitor", D-540-B.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, se señala el día ocho de octubre próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.458)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Félix Cabrero Arroyo, contra "Balneario de Carratraca, S. A.", sobre ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de septiembre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un equipo de luz y sonido instalado dentro del hotel balneario "Carratraca, Sociedad Anónima", compuesto de los siguientes materiales de sonido:

Dos giradiscos "Lenco", B-52.

Dos cápsulas "Shure", M-75, V-15.

Dos etapas de potencia "Kenwood", KM-8.002.

Un mezclador "Ecler", AC-4.

Dos cajas acuáticas "Jensen V".

Un auricular "Pioneer", SE 505.

Un micrófono "AKG".

Material iluminación espectacular:

Un órgano de colores EL-33.

Dos bolas mecladoras EL-12.

Quince soportes de lámparas Par.

Ocho concentraluces EL-2.

Quince lámparas Par.

Dos equipos de luces, L-G-29-2.

Un mueble especial para la ubicación de los elementos de control y equipos.

Interruptores, mandos de control, instalación, montajes, mano de obra, desplazamiento y pequeño material.

Apareciendo valorado todo el material en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.592)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Creditsa Madrid, S. A.", contra don Eugenio Tarifa Varona y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciséis de octubre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo "Seat", modelo 124 D, matrícula M-7196-AP, tasado en 130.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.704)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número mil cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Iberpane, S. A.", contra don Angel Redondo López, "Reprografía Redondo", en Alcalá de Henares, calle Torrelaguna, número trece, sobre reclamación de cantidad, cuantía trescientas veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día ocho de octubre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina registradora eléctrica marca "Hugin", tasada en 15.000 pesetas.

Dos mostradores de formica con tapa de cristal, con cuatro estantes uno, y otro de tres estantes de dos metros de largo, en 20.000 pesetas.

Un vitrina de cristal con marco de ace-

ro inoxidable, de 1,50 por 1 metro, tasada en 8.000 pesetas.

Dos vitrinas de formica, cristal, con cuatro estantes cada una y diversos cajones, de 3 por 2 metros, tasadas en 30.000 pesetas.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos ochenta y unos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.745)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernán Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, con el número mil cuatrocientos setenta de mil novecientos setenta y nueve, siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Sofivaz", representada por la Procurador señora Feijóo Heredia, contra don Fernando Giménez Consuegra y don Alberto Giménez Orga, de esta vecindad, sobre reclamación de tres millones treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados en este procedimiento, que luego se dirán, y en lotes diferentes, señalándose para que ello tenga lugar el día treinta de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, uno, cuarta.

Bienes objeto de subasta

1. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0580-DH, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
2. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0581-DH, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
3. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0582-DH, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
4. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0583-DH, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
5. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0584-DH, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
6. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0585, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
7. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0586-DH, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
8. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-0587-DH, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
9. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-6675-DG, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
10. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-6676-DG, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
11. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-6677-DG, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
12. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-6678-DG, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
13. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-6679-DG, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
14. Un automóvil marca "Ford-Fiesta", modelo L, M-6680-DG, valorado en trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).
15. Un automóvil marca "Seat", modelo 132, M-5264-AC, valorado en trescientas quince mil pesetas (315.000 pesetas).

Este último coche es propiedad de don Alberto Jiménez Orga y los catorce "Ford-Fiesta" restantes de don Fernando Giménez Consuegra.

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta saldrá por lotes diferentes en cada vehículo.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.586)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Transacciones de Importación y Exportación, S. A.", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra don Luis Morell Pareja y doña Angeles Maldonado Sánchez, mayores de edad, vecinos de Pozuelo de Alarcón, "Urbanización Monteclaro", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día trece de octubre próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" y se fijará además en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el de paz de Pozuelo de Alarcón, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta pactado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

385. Vivienda unifamiliar tipo "Colmena", en la parcelal A), número 385 de la "Urbanización Monteclaro", de los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Majadahonda, con una superficie de 1.400 metros cuadrados, y está situada totalmente en término de Pozuelo de Alarcón. Es parcela susceptible de propiedad separada y destinada a vivienda unifamiliar. Existe en ella una vivienda uni-

familiar tipo "Colmena", que consta de dos plantas, con un total de ocho piezas habitables, tres cuartos de baño, un aseo, zona de servicios, garaje, terraza; la superficie construida se estima en 250,40 metros cuadrados, de ellos 10,16 metros cuadrados de porche. Linda: Norte, en línea recta de 50 metros, con la parcela número 834; Sur, en línea de 50 metros, con la parcela número 386; Este, en línea de 28 metros, con zona verde, y Oeste, en línea de 28 metros, con la calle veintiocho.

Inscrita en el Registro de Propiedad de Navalcarnero, al tomo 939, libro 221 de Pozuelo de Alarcón, folio 71, finca número 14.726, inscripción primera.

Tipo de subasta: Ocho millones de pesetas.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.747)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Angel Zoreda Luquero, nacido en Madrid el día veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis, hijo de Luciano y María de las Nieves, el cual falleció en Madrid el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno, cuyo expediente se tramita con el número seiscientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Eugenio Zoreda Luquero, hermano de doble vínculo del fallecido, quien manifiesta no existen otros herederos que el solicitante.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se hace saber el fallecimiento sin testar de don Angel Zoreda Luquero y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.640)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Lisban, S. A. Cia. de Leasing", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra "Inmuebles del Sur-Oeste, S. A.", con domicilio en General Franco, cincuenta y ocho, de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha acordado por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados a la demandada:

Una máquina de limpiar calzado marca "Ehomat" 3700-60.000, valorada en 100.000 pesetas.

Un televisor marca "Werner", W-37-F, de 20 pulgadas, D, valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor marca "Werner", W-47, FD, de 20 pulgadas, H, valorado en 40.000 pesetas.

Una máquina registradora modelo "Hugin", 36-E, valorada en 60.000 pesetas. Total: 240.000 pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dos de septiembre del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado.

Haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juz-

gado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, P. H. (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.746)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el "Banco Industrial del Sur, S. A.", contra los esposos don Fernando Lacasa Ruiz y doña Mercedes López de Diego, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento, por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada siguiente:

Urbana. Parcela de terreno señalada con el número 51 de la finca "Los Jarales", en el término municipal de Galapagar; linda: al Norte, en línea de 39 metros 70 centímetros, por su lindero derecha, con la parcela número 48; al Sur, en línea de 58 metros 40 centímetros, con la finca propiedad de "Inmuebles Borondo, S. A."; al Este, con fachada de línea poligonal de 87 metros 85 centímetros lineales, a la calle de Los Jarales, y al Oeste, en línea de 85 metros 50 centímetros, con las parcelas números 49 y finca propiedad de Antonio Sanz. Todas las medidas son aproximadas, con una superficie total, también aproximada, de 4.000 metros cuadrados. Sobre esta parcela se ha construido un chalet denominado "El Enebro", situado en la "Urbanización Los Jarales", sito en el kilómetro 12 de la carretera de Galapagar a Torreldones. Consta de planta de sótano y planta baja. La planta de sótano está destinada a bodega y ocupa una superficie de 15 metros y 67 decímetros cuadrados. La planta baja tiene una superficie de 241 metros 92 decímetros cuadrados, y consta de varias habitaciones, servicios, garaje y terrazas. Está ubicada en la parte izquierda de la parcela, mirando a ésta desde el lindero de la calle de Los Jarales, y dotado de los servicios de agua y electricidad. La parte no edificada de la parcela se destina a zonas de paso y ajardinadas.

Es en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial finca número 5.723.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo dos de octubre y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, quince millones de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que el acreedor demandante podrá concurrir a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

ue la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.752)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil novecientos seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Puig Pérez Inestrosa, contra don Francisco González Hidalgo, sobre cobro de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dos de noviembre, próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, quinta planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de doscientas sesenta y seis mil quinientas cuatro pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que reclama la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava

Bienes hipotecados y objeto de subasta Número 12.—Vivienda letra C, situada en la planta segunda, sin contar la balda, de la casa I-65 L-A-8, integrada en

el edificio donde se encuentran tres casas, I-65, I-66 e I-67. L-A-8, situada en la unidad vecinal I del barrio de Moratalaz, de Madrid, con una superficie construida de 93 metros 50 centímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, en el tomo número 984, libro 540 de Vicálvaro, folio 106, finca número 40.319, inscripción primera.

Y para su publicación, con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.722)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vicente Archa, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Román Lizarruri Travesedo y su esposa doña María del Carmen Quijano Otero, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Finca urbana.—Piso quinto de la calle de Eduardo Dato, número 21, de Madrid, que tiene una superficie de 660 metros cuadrados, siendo inherente al mismo, el cuarto trastero número 11 y la jaula de carbón del mismo número, sitos en la planta de semisótanos, con unas superficies aproximadamente de nueve y ocho metros cuadrados, respectivamente. Sus linderos son: al frente, finca número tres de la calle de Alfonso X y patios; Norte y Noroeste de la casa; al fondo, con la calle de Eduardo Dato; por la derecha, con la finca número diecinueve de la calle de Eduardo Dato y patio Noroeste de la casa; izquierda, con la calle de Alfonso X, por la parte superior, con el piso sexto y terrazas de la misma finca; por la parte inferior, piso cuarto derecha e izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, a los tomos números 813 y 1.152, libro 600 y 869, folio 122 y 197, finca número 17.828.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cincuenta y cuatro millones trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.557)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número doscientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y uno, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y defendido por Letrado; y de otra, como demandado, la entidad "Marítima Comercial Exportadora, S. A.", domiciliada en Madrid, calle General Oráa, número setenta, tercer derecho, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la entidad "Marítima Comercial Exportadora, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero "cumplido pago al ejecutante "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", por la cantidad de trescientos diez millones veintidós mil ochocientos cuarenta y tres pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte, y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Arribas. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Marítima Comercial Exportadora, S. A.", en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.638)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital y bajo el número ochenta y siete de mil novecientos ochenta y uno-M de orden, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador señor Marcos Fortín, en nombre y representación de la "Banca López Quesada, S. A.", contra don Jorge Portillo Gandarillas, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y como medio de prueba propuesto por la parte demandante se ha acordado citar por segunda vez al demandado don Jorge Portillo Gandarillas, y por ser desconocido su actual domicilio o paradero, por medio del presente, para que el día treinta del actual, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta quinta, a prestar confesión judicial, bajo juramento inductorio a tenor del oportuno pliego de posiciones, apercibiéndole que de no verificarlo podrá ser tenido por confeso en las posiciones que contenga el mencionado pliego de posiciones.

Y para que sirva de citación en legal forma por segunda vez, con el apercibi-

miento prevenido al demandado don Jorge Portillo Gandarillas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.774)

Juzgados de Distrito
CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Netalar Liadones (Williams), nacido en Manila el 1 de mayo de 1957, hijo de Williams y Hemesnegiana, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 21 de julio y hora de las once, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 691 de 1981, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.891)

Menéndez Lorenzo (Amador), nacido el 9 de abril de 1957, hijo de Amador y Amalia, soltero, mecánico, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 737 de 1981, por lesiones agresión, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.892)

Melcón Arias (Félix), nacido el 23 de abril de 1955, hijo de Félix y Carmen, casado, camarero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 737 de 1981, por lesiones agresión, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.893)

González Pedriza (Santos), de veintinueve años, hijo de Doroteo y María, soltero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de junio y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.439 de 1978, por daños y lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.754)

Yllera Blasco (Fco. José), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.439 de 1978, por daños y lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.755)

Representante legal de la empresa "Payauto", cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito

número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.439 de 1978, por daños y lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.756)

Blasco Yllera (Gemma), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.439 de 1978, por daños y lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.757)

Lara Aranda (Manuel), nacido el 11 de julio de 1927 en Archidona, hijo de José y Francisca, casado, transportista, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.439 de 1978, por lesiones y daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.758)

Piña Castillo (Salvador), de treinta y seis años, casado, cocinero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.439 de 1978, por daños y lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.759)

Blasco Román (Teodoro), nacido el 25 de abril de 1933 en Madrid, hijo de Teodoro y Bárbara, casado, matricero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.439 de 1978, por lesiones y daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.760)

Dida Silva (Ruth), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las once quince, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 242 de 1981, por estafa, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.761)

Talavera Galán (Juan Antonio), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 de julio y hora de las once, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 356 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.762)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, en el juicio de faltas número 135 de 1980, sobre lesiones y daños, mediante la presente se cita a Eloísa Fernández Pérez, para que como perjudicada, comparezca a la celebración del correspondiente acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Fran-

cisco, número 10, planta tercera, el próximo día 23 de julio y hora de las once treinta, provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.896)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 9, en el juicio de faltas número 795 de 1981, sobre amenazas, mediante la presente se cita a María José Blanco Cepeda y Leoncio López Cañibano, los cuales se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 23 de julio, a las doce treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.897)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, en el juicio de faltas número 2.230 de 1979, sobre lesiones y daños, mediante la presente se cita a Mohamed Bohadou Madou, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que, como acusado, comparezca a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 23 de julio y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.898)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 1.288 de 1979, por lesiones, contra Fernando Elez Gómez, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 22 de julio, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.708)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, bajo el número 1.065 de 1980, contra Vicente Cilino Delgado, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—6.596)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 1.924 de 1980, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Pilar Pérez Boullón, cuyo último domicilio lo fue en la calle Libertad, número 10, de esta capital, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 24 de julio y hora de las doce treinta de su mañana, y asista como denunciada y con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.471)

(B.—6.709)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 1.901 de 1980, sobre daños en tráfico, se cita a Valeriano González García y Justo García Izquierdo, cuyos últimos domicilios fueron calle Santo Domingo, número 21, y Puerto Rico, número 18, de esta capital, respectivamente, en la actualidad en ignorados paraderos, al objeto de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 24 de julio y hora de las doce treinta de su mañana, y asistan como denunciante y denunciado y con los medios de prueba de que intenten valerse, a la

celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—7.473)

(B.—6.711)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Antonio Godoy Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 23 de julio y hora de las doce treinta, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 1.147 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(G. C.—7.574)

(B.—6.775)

Francisco Javier Cubero Simón, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 2.420 de 1980.

(G. C.—7.598)

(B.—6.803)

Por medio de la presente se cita a Hussein Assan Mohamed, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pendientes.

Juicio de faltas número 742 de 1981.

(G. C.—7.599)

(B.—6.804)

Por medio de la presente se cita a Félix Cisneros Molina y Enrique Herrero, que se encuentran en ignorados paraderos, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pendientes.

Juicio de faltas número 154 de 1981.

(G. C.—7.600)

(B.—6.805)

Por medio de la presente se cita a Antonio Escalero Santiago, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pendientes.

Juicio de faltas número 154 de 1981.

(G. C.—7.601)

(B.—6.806)

Por medio de la presente se cita a Carmen Rubio González, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pendientes.

Juicio de faltas número 1.437 de 1980.

(G. C.—7.602)

(B.—6.807)

JUZGADO NUMERO 14

Luis Antonio Ayllón Trujillo comparecerá el día 17 de julio, a las once treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 273 de 1981, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.904)

Andrés Martínez Rebollo comparecerá el día 17 de julio, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.643 de 1980, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.905)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

SUCURSALES.—Libretas de ahorro ordinario.—7567/22-1000, Manuela González Quiroga.—49545-1000, Angel Navas Mateos.—18191/58-1001, Vicenta Valdivieso Pérez.—4445/35-1001, Vicenta Valdivieso Pérez.—60962-1001, Carmen Negro Jiménez y María Pilar Pérez Domingo.—75621/62-1002, Bonifacio Fraile Andrés.—55482/68-1004, Benigno Fco. Segura Alvarez e Isabel Fernández Morate.—47098/10-1005, Antonio Sánchez Candela.—13817/72-1007, Isabel Belinchón Crespo y Pedro Triguero Ruiz.—16961/17-1007, María Josefa Reyes Bonacasa.—18388/17-1011, Anastasia Fernández Blanco.—14977/86-1014, Guadalupe Mesa Carnicer.—15002/44-1015, Prudencio García Martínez de Murguía.—10716/45-1015, María de los Angeles Arribas Jiménez.—23151/61-1022, Antonia Peinado Carabias.—3548/68-253, Jesús Antonio Melero García.—12901/72-29, Mariano Rosas Huelgas y María Dolores Gálvez Gutiérrez.—17272-1029, Pedro Martínez Morales, María Morales Manzanilla y Pedro Martínez Coronado.—3351/83-1031, Honorato Rodríguez Verano.—10758/85-1032, Pedro Mateo Yuste e Isabel Urbano Pérez.—20205/62-1043, Félix Sancho Torres.—19201-1043, Carlina Fernández Iglesias.—269/82-1045, Bernardo Moreno Martínez y Elena Díaz Oñoro.—14611/57-1048, María Isabel López Rebato.—997-1054, Asunción Sáez Tamayo, María Encarnación Mondéjar Sáez y Soledad Mondéjar Sáez.—860/1061, Francisco Pacheco Redondo.—1589/75-1066, Gabriel Cobo Jiménez y Catalina López y Rama.—1263/34-1068, Juan González Guijarro y Agustina Gallegos Manso.—5474/27-1076, Eloísa Lasa Ayarmani y Carmen Ayani Prieto.—6074/25-1076, José Couso Geada y Ana Hoya González.—6516/40-1076, José Manuel Caro Cancedo.—6798/78-1077, José María Onrubia Aguilar.—15454/76-1093, Eugenio Rubio Sevilla y Consuelo Aranda Maíz.—14124/71-1093, Luis María Bartolomé Ayuso.—613-1100, Héctor Casado Belda y Aurora López Loscos.—5656/12-1103, Benjamín Sanz Tremps y Josefa Donado Maroto.—110/66-1119, Enrique Francisco Agudo Martínez.—619/26-1121, Francisco Botija González y Daniel Botija Martínez.—4443/41-1121, Marcelino Fernández Hernández y Paulina Azcarvaga Moreno.—5132/24-1121, Teodoro Muñoz Díaz-Pinto.—1905/71-1134, Enrique de Vicente Ascaso.—1421/05-1134, Carlos Agustí Ródenas.—609/44-1137, Mercedes López Díaz y Rafael Núñez Martínez.—5256/37-1138, Josefa Torres Ruiz y Dolores Galán Torres.—657/40-144, José García Rodríguez y María Pilar Alonso Martínez.—1021/06-1147, Carmen Díaz Barrionuevo.—2043/20-1156, Andrés Córdoba Montero y Visitación López Rivera.—1216/23-156, Augusto Rubio Rubio.—1457/19-1193, Plácido Cezón Vela y María Nieves Muñoz Castillo.—4490-202, José San Justo Domínguez e Isidra Camínguez Barroso.—694-210, Ignacio Carrero García y Antonia Sierra Pleguez y los.—9460-222, María Bustos Gabarón y Félix Monroy Rodríguez.—1943-242, María Victoria Manchón Cepeda.—653-66-2414, Eusebio Magro Horcajada y María Pilar Carmen Hernández Borgas.—135-416, Angel Jiménez Jiménez, Consuelo Jiménez Ferosel y Natividad Jiménez Ferosel.—666-422, Pedro García Muñoz Gómez y Matilde Rosa García Rodríguez.—264-431, Manuel Manrras Campo y María José Martín Gallego.—3-726, Carlos So-moza Almuníña y María Pilar Mata Vázquez.—903/30-1743, Adelina Yebra Vázquez y Félix Garnelo Yebra.—179/09-1746, Paz Alvarez Alvarez y Marta Alvarez Alvarez.

Libretas a plazo de tres meses.—200.002, Rafael Vicente García del Barrio y María del Carmen Criado Balandín.

Libretas a plazo de un año.—1461/60-1011, Anastasia Fernández Blanco.—603-050, Paloma González Sanz Agero.

Libretas a plazo superior.—500040/44-125, Gregorio Gonzalo Gonzalo.

AHORRO CENTRAL.—Libretas de ahorro ordinario.—32314/65-603, Cándido Freire Mingo y Sacramento García Fernández.—386800/55-603, Jesús Fernández Díaz.—393538/36-603, Montserrat Cano Guitavite.

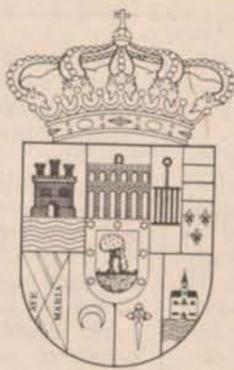
Madrid, 23 de junio de 1981.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—33.507)

IMPRESA PROVINCIAL
 CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
 ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 165 correspondiente al día 14 de julio de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.» (ATEINSA).

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 27 de mayo de 1981, por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la Empresa «Aplicaciones Técnicas Industriales, S.A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 16 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en la Factoría de Villaverde, de la Empresa «ATEINSA».

Art. 2.º *Ambito personal de aplicación.*—Por este Convenio se regirá todo el personal sujeto a calificación, de los grupos técnico, administrativo, subalterno y operarios, que pertenezcan a la plantilla fija del referido centro de trabajo. Quedan excluidos del mismo los titulados y jefes de primera.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, comprendido entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981, retrotrayéndose todos sus efectos económicos al 1-1-81. Este Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos, cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Comisión Paritaria de aplicación de Convenio.*—Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán sometidas previamente a la consideración e informe de la Comisión Paritaria de Apli-

cación del Convenio. Dicha Comisión estará compuesta por representantes de la Dirección y los miembros del Comité de Empresa que éste designe.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 5.º *Jornada y horario de trabajo.*—Como consecuencia del sistema de cómputo de jornada anual, calendario y horario de trabajo establecido en Convenios anteriores entre la Dirección y el Comité de Empresa, la jornada de trabajo será de 1.932 horas de trabajo efectivo anuales, distribuidas de acuerdo con el calendario existente. El último día laborable del año se trabajará cuatro horas.

En el caso de que una disposición con rango de Ley redujese la jornada prevista en este Convenio dicha reducción se aplicaría con el mismo criterio que en Convenios anteriores, es decir, sobre horas de presencia real y efectivamente trabajadas.

La jornada diaria de trabajo será de siete horas y treinta minutos, más treinta minutos de recuperación diarios.

El horario normal de trabajo para el personal actualmente en plantilla será:
Jornada ordinaria continuada: de 7,15 h. a 15,15 h.

El horario del personal de nuevo ingreso será fijado de común acuerdo entre empresa y trabajador con la participación del Comité de Empresa en la tramitación del ingreso y asesoramiento del trabajador.

Art. 6.º *Vacaciones.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán obligatoriamente treinta días naturales de vacaciones al año.

Respecto a la forma de disfrute de las vacaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio 1978, en cuanto a la rotación del personal. Por lo tanto las vacaciones se disfrutarán, salvo acuerdo entre Dirección y trabajador, por turnos rotativos, eligiendo la primera vez, es decir, en 1978 el más antiguo en cada oficina, dentro de cada Sección, y pasando a elegir en último lugar al año siguiente, y así sucesivamente.

El mes indicado para el turno general de vacaciones será el mes de agosto. No obstante, teniendo en cuenta que el Plan de Producción de esta Factoría, que trabaja contra pedido, puede exigir que durante el citado mes se realicen trabajos tanto de producción como de reparación y mantenimiento, se mantienen los meses de junio, julio y septiembre, tal y como se indica en Convenios anteriores, como meses vacacionales. El personal que por necesidades de organización del trabajo haya de disfrutar vacaciones en los tres citados meses, será preavisado con dos meses de antelación al inicio de la fecha de disfrute que corresponda, y en cualquier caso antes del 1 de junio.

El calendario o cuadro de distribución de vacaciones que se elabore como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, será analizado con el Comité de Empresa, participando éste en el estudio de cuantas reclamaciones y problemas se planteen con motivo de la

confección y aplicación del calendario citado.

Art. 7.º *Licencias retribuidas.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

1. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuge, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos, ampliables a dos más en caso de desplazamiento justificado.

2. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, cónyuge, hermanos y hermanos políticos, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

3. Dos días laborables por alumbramiento de esposa, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos.

5. Un día natural por cambio de domicilio habitual.

6. Quince días naturales por matrimonio. No se considerarán en este cómputo los días considerados como recuperados.

7. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, así como para asistir a consulta médica o acompañar al cónyuge, hijos o padres, a la misma, en los términos y condiciones siguientes:

1) Las ausencias de la Factoría, previa firma de la preceptiva autorización de salida o ausencia, con motivo de asistir a consulta médica, cualquiera que sea ésta, o de acompañar al cónyuge, hijos o padres, serán abonadas siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas, necesidad que habrá de obedecer a los siguientes principios conjuntamente considerados:

a) Imposibilidad de asistir o acompañar a la consulta fuera de la jornada de trabajo.

b) Que se trate de enfermedad o dolencia grave tanto del trabajador como de los parientes citados, gravedad que en caso de discrepancia dictaminará el Servicio Médico de Empresa.

c) Que no exista, en el caso de acompañar a los familiares indicados, posibilidad de que les acompañe otra persona, o de que puedan acudir solos a la consulta.

La necesidad se habrá de justificar ante una comisión mixta compuesta por los miembros que determine la Dirección adscritos al Departamento de Asuntos Sociales y los miembros del Comité de Empresa que designe éste de entre ellos.

2) Las ausencias que se autoricen para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal, seguirán los criterios de autorización, justificación y análisis conjunto expuesto en el apartado anterior, referidos a estos supuestos.

A título enunciativo e indicador, con carácter general, se citan los siguientes ejemplos: citación judicial como parte in-

teresada, citación por Organismos Públicos de la Administración Central o Local, etc. Partiendo del principio básico de que no es posible enumerar la casuística que pueden plantear los dos apartados anteriores, los criterios generales expuestos serán aplicados por la Comisión Mixta con la máxima responsabilidad, por lo que no existirá ningún tope de horas anuales para estas ausencias.

En los casos de desacuerdo en el seno de la Comisión Mixta decidirá definitivamente el Jefe del Departamento de Asuntos Sociales.

La Comisión Mixta se reunirá mensualmente para dictaminar sobre la justificación y abono de estas ausencias, pudiendo realizar las investigaciones, gestiones y diligencias que estime oportunas.

En el caso de que durante la vigencia citada se promulgase alguna norma con rango de Ley, que regulase total o parcialmente los materiales reglamentados en este capítulo, el presente acuerdo se revisará íntegramente.

CAPITULO III

TURNOS

Art. 8.º *Turno de tarde.*—La presente propuesta sólo será válida en el caso de que se ofreciese voluntariamente para realizar el turno de tarde, y viniese obligado a ello cuando la empresa lo requiriese a tal fin, el 80 por 100 de la plantilla de un determinado número de secciones de fábrica y de que este ofrecimiento o disponibilidad obligatoria fuese vinculante para lo que resta de 1981.

Para llevar a cabo esta propuesta se consultará, mediante circular informativa e impresa adjunta, a toda la plantilla de la Factoría sujeta a Convenio, con el fin de que manifieste individualmente y por escrito firmado, si acepta la realización del turno. De la relación de personal voluntario para realizar el turno, necesariamente habrá de resultar para mantenerse esta propuesta el 80 por 100 de la plantilla de las referidas secciones que supone un número aproximado de trescientas sesenta personas. En este porcentaje deberá estar comprendido el personal con oficios y puestos de cada sección que la empresa considere imprescindibles para la realización del turno.

La empresa ofrece mensualmente, además de las 474 pesetas diarias por persona que realice el turno, la cantidad propuesta por el Comité de Empresa y que ha sido aceptada, la cantidad que resulte de multiplicar 329,10 pesetas por el número de personas a turno y por el número de días laborables del mes, con el límite de 1.500.000 pesetas mensuales. El montaje que arroje el cálculo anterior se repartirá según propone el Comité de Empresa, propuesta que es aceptada y que se refleja en los apartados siguientes.

Por lo expuesto, la retribución del personal voluntario para realizar el turno será la que resulte de la aplicación de las siguientes reglas:

— Día que realice el turno (grupo A) percibirá 474 pesetas brutas.

Día en que no realice el turno y esté presente en Factoría (grupo B) percibirá

la cantidad que le corresponda como resultado de repartir linealmente entre todo el personal voluntario el montante que resulte de aplicar la fórmula que se expone más adelante:

Fórmula: 329,10 pesetas brutas por día laborable con turno por número de productores a turno (incluidos eventuales).

El montante de pesetas que arroje la anterior fórmula no rebasará en ningún caso la cantidad de 1.500.000 pesetas brutas al mes.

En el caso de que la propuesta referida no pudiese llevarse a término por no concurrir el % de personal voluntario exigido en la misma, o cualquier otro de los requisitos establecidos, la Dirección negociará con el Comité de Empresa otra alternativa que resulte viable.

Al pactarse durante el mes de abril la supresión del grupo C, la nueva fórmula se aplicará desde el citado mes, regularizándose los meses de enero, febrero y marzo, de acuerdo con la fórmula del Convenio de 1980.

Los guardas y vigilantes se incluirán en el grupo B, bien entendido que este personal, por su régimen privativo de trabajo, no ha sufrido variación en su horario y jornada.

Respecto al personal de limpieza de oficinas, se acuerda que se incluyan en el grupo «B», a todos los que en la actualidad turnan.

Se procurará que todo el personal voluntario para realizar el turno, rote cada quince días, siempre que la organización del trabajo lo permita.

Art. 9.º Turno de noche.—Normas que lo regulan:

1. Será voluntario para el personal fijo en plantilla.
2. Ningún trabajador permanecerá de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.
3. Cuando se establezca este turno existirán en Factoría los siguientes servicios: *ATS-Chófer-Ambulancia*.

CAPITULO IV

Art. 10. Remuneraciones salariales.—Las retribuciones que se pactan en el presente Convenio son brutas.

El incremento salarial pactado es el 12 por 100. Se incrementarán más del 12 por 100 los siguientes conceptos: Quinquenios, prima de asistencia, y plus de transporte urbano.

Conceptos salariales:

1. **Salario de calificación:** Se relacionan en las tablas adjuntas.

2. **Retribución dominical, festivos y días recuperados:** Se abonará por este concepto el salario de calificación más antigüedad.

3. **Prima de vacaciones:** Su cuantía viene reflejada en las tablas salariales.

4. **Prima de asistencia:** Su cuantía será de 57 pesetas diarias. Se abonará por jornada completa y normal de trabajo, así como las ausencias de fábrica durante la jornada laboral motivadas por: asuntos de trabajo de la empresa, accidente de trabajo y enfermedad.

5. **Vacaciones:** Se abonará por este concepto 30 días naturales de salario de calificación, más antigüedad y prima de vacaciones establecida, al inicio de su disfrute.

6. **Gratificaciones extraordinarias:** Se abonarán 30 días de salario de calificación, más antigüedad, en las tres pagas extraordinarias siguientes:

— Julio.

— Navidad.

— Vacaciones. Esta paga se percibirá cuando el trabajador inicie el disfrute de sus vacaciones, prorrateándose su percepción por el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

7. **Antigüedad:** La cuantía del quinquenio viene reflejada en las tablas salariales. Su incremento es del 16 por 100 sin revisión.

8. **Plus de nocturnidad, peligrosidad y toxicidad:** Se abonará el 30 por 100 sobre el salario reflejado en tablas para estos conceptos, más antigüedad. El personal que realice su jornada de noche percibirá 50 pesetas brutas por jornada nocturna trabajada.

9. **Horas extraordinarias:** Se abonará conforme a la cuantía reflejada en las tablas salariales. La prima correspondiente

a estas horas se calculará en la misma forma que en las horas ordinarias, abonándose igualmente sobre el salario para prima.

10. **Plus de turnicidad:** Al objeto de mejorar las condiciones objetivas tendientes a obtener una mayor producción, mediante el aprovechamiento óptimo de instalaciones y superficie, acoplamiento máximo de plantilla y mantenimiento del mayor nivel de empleo posible, se mantiene que el personal que realice su jornada de tarde o de noche perciba la cantidad de 474 pesetas brutas por jornada.

11. **Prima de Vigilantes de Seguridad:** Según las normas existentes al respecto, las personas que realicen las funciones descritas en las mismas percibirán una prima por estas funciones de 4.075 pesetas brutas, al mes en que realicen las citadas funciones. En cuanto al plus de turnicidad y nocturnidad, se regirán por las condiciones generales del Convenio.

12. **Incremento de la productividad:** Se mantiene la prima de incremento de productividad pactada en el Convenio anterior y que consistía en lo siguiente: Por cada punto que se aumente mensualmente la prima media de MOD sobre el 40 por 100 se repartirá linealmente, entre toda la plantilla de la empresa, la cantidad que resulte de multiplicar 8,77 pesetas brutas por cada hora cargada a referencias productivas en el mismo mes.

13. **Prima en la Sección de Mantenimiento:** Su cuantía será de 3.396 pesetas mensuales por doce meses de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) Disponibilidad del 100 por 100 de la plantilla de la Sección de Mantenimiento.

b) Se procurará que en el turno de tarde no participe más del 50 por 100 de los trabajadores que integran esta Sección, según los distintos oficios.

c) Esta prima se revisará anualmente según el tanto por ciento pactado en futuros convenios.

d) Se percibirá esta prima en caso de accidente, enfermedad o ausencias justificadas.

En caso de iniciar, por parte de algún trabajador de Mantenimiento, un expediente de incapacidad, dejará de percibirlo en la fecha de su iniciación.

e) Esta prima la percibirán todos los operarios de la Sección de Mantenimiento, con excepción de los que, en la fecha de este acuerdo, renuncian a la prima, expresando su deseo de salir de la Sección de Mantenimiento.

14. **Prima para Mandos con participación directa a la Producción:** Su cuantía será de 5.660 pesetas mensuales por doce mensualidades:

a) Esta prima la percibirán los Mandos que tengan a sus órdenes y bajo su responsabilidad a varias personas ligadas a la producción, según estructura organizativa de la empresa.

b) En el caso de que un Mando fuese separado temporalmente de las funciones propias de mando por conveniencia de la Dirección de la Empresa, continuará percibiendo la citada prima.

c) El Jefe de Equipo percibirá la citada prima sólo mientras ejerza el mando sobre varias personas, sea cual fuere el número de éstas, percibiendo además en este caso la prima de MOI del 30 por 100.

15. **Primas a la Producción:**

a) **Trabajos a prima de M. O. D.:** Trabajos con tiempos: Los trabajos se asignarán a una eficacia 100 «SOFEMASA». La prima para estos trabajos oscilará entre el 15 por 100 y el 50 por 100 para eficiencias comprendidas entre el 75 y 100, respectivamente.

Para eficiencias mayores de 100, la prima se mantendrá constantemente en valor del 50 por 100.

Para eficiencias inferiores al 75, no se percibirán primas, abonándose en estos casos exclusivamente el salario. Los trabajos que resulten a eficacia menor del 75 serán investigados posteriormente entre Empresa y Comité, abonándose la prima correspondiente en caso de que las causas que motivaron el menor rendimiento sean por error en los tiempos asignados y sancionándose, si procede, la falta de rendimiento, cuando probadamente haya sido voluntaria por parte del operario.

La causa de cualquier variación en los tiempos asignados, correspondiente a trabajos repetitivos, se explicará por escrito, dando copia del mismo al Comité de Empresa.

El personal en paro por causas organizativas o tecnológicas percibirán el 13 por 100 sobre el salario de prima.

La Comisión Paritaria de Aplicación estudiará los casos del personal de MOD al que no pueda asignarse un tiempo a priori, estableciendo la prima fija correspondiente, según el tipo de trabajo considerado.

b) **Trabajos a prima fija de MOI:** Los trabajos que se efectúen sin boletín con tiempo asignado llevarán una prima, según naturaleza y categoría del trabajo. Los porcentajes a aplicar en estos casos serán del 22 por 100 mínimo al 30 por 100 máximo, del jornal para prima reflejado en las tablas salariales. Se establecen los siguientes porcentajes, aplicables al personal incluido en los siguientes apartados:

— 22 por 100: Compresores, vestuarios y calefacción central.

— 24 por 100: Limpieza de oficinas y de taller, cocina, ordenanzas, vigilantes, máquinas productoras y calefacción de carbón.

— 26 por 100: Puentes grúas, cuarto de herramientas-despacho, botoneras, enganchadores, carretillas y almacén general-despacho.

— 28 por 100: Trabajos de oficina, seguridad e higiene-vigilantes, preparadores de materiales, almacenes Campa, transportes interiores, grúas y enganchadores de elaboración y máquinas oxicorte-ayudante (dos máquinas).

— 30 por 100: Control de calidad, mantenimiento, jefes de equipo y cuarto de herramienta de ajuste-preparación de herramientas.

El personal de Almacén General-Despacho, percibirá la prima del 28 por 100 cuando realice trabajos de carga y descarga o similares. La apreciación del tipo de trabajo y su duración corresponderá al Jefe de Almacén.

Art. 11. Revisión salarial.—Finalizado el año, se efectuará una revisión salarial con efecto retroactivo al 1 de enero de 1981, consistente en la diferencia que exista entre el índice de precios al consumo de 1981, fijado por el INE para el conjunto nacional y el 12 por 100. Esta revisión afectará a todos los conceptos salariales, excepto a los quinquenios, prima de asistencia y plus de transporte.

CAPITULO V

REMUNERACIONES EXTRASALARIALES

Art. 12. Viajes y dietas.—Se abonarán en la forma y cuantía fijada en las normas específicas, pactadas con el Comité de Empresa.

Art. 13. Locomoción y transporte urbano.—La cuantía será de 2.139 pesetas mensuales abonándose en 11 mensualidades. Este plus se percibirá en proporción al tiempo trabajado, computándose a estos efectos como días trabajados aquellos en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I. L. T.), derivada de enfermedad común o accidente de trabajo. Este plus se tendrá en cuenta para el complemento de enfermedad y accidente previsto en el artículo 17 del Convenio.

La empresa mantendrá la locomoción contratada en la actualidad para el personal en plantilla que actualmente se beneficia de ella.

Art. 14. Plus de formación y complemento por idiomas.—El personal que realice cursos de especialización por exigencia de la empresa, percibirá el incentivo que acuerde en cada caso la Dirección y el Comité de Empresa, según la naturaleza del curso.

El personal que realice estudios de perfeccionamiento de su profesión en la empresa, siempre y cuando estos estudios sean provechosos para la empresa, percibirá el 50 por 100 del costo de los citados estudios.

Se respetarán a título personal las percepciones que actualmente se perciban

como suplemento de idiomas, siendo revisables en el % de incremento que se pacte con carácter general en Convenios futuros.

CAPITULO VI

PLUS DE GUARDAS Y VIGILANTES

Art. 15. La cuantía será de 2.264 pesetas mensuales por doce mensualidades. Teniendo en cuenta que este plus se abona para compensar la obligatoriedad de este personal a turnar y trabajar en festivos, obligatoriedad que siempre han tenido, se acuerda que cuando se reestructure su grupo profesional se absorba el plus en el grado salarial correspondiente.

CAPITULO VII

REGIMEN ASISTENCIAL

Art. 16. Complementos para educación y ayuda de estudios.—Siguen en vigor los complementos siguientes, como ayuda a la familia:

— Complementos por grados: Se mantendrá como condición a título personal, a aquellos trabajadores que lo perciben en la actualidad.

— Complemento para educación y ayuda de estudios. Se abonará por este concepto la cantidad de 585 pesetas brutas por cada hijo menor de 16 años o menor de 23 años que no trabaje y se encuentre estudiando.

A tal fin la empresa exigirá los correspondientes certificados de estudios y retirará dicho complemento en su totalidad, en caso de falsedad intencionada en las declaraciones correspondientes, además de obligarse a la devolución de lo indebidamente cobrado. Este complemento afectará a todo el personal que se incorpore como fijo en plantilla a partir del 1 de enero de 1981, excluyéndose expresamente los efectos retroactivos.

Art. 17. Complemento de enfermedad común y accidente no laboral y accidente de trabajo y enfermedad profesional.—Al pactarse en el Convenio de 1979 que la mejora de Convenio y su correspondiente incremento se incluya en su totalidad en el sueldo o jornal, el complemento de empresa aplicable hasta la fecha a las contingencias del epígrafe queda establecido en los siguientes términos:

La empresa garantiza el 100 por 100 de las retribuciones brutas devengadas correspondientes al mes anterior al de la baja, es decir: sueldo o jornal, antigüedad, prima devengada del mes anterior (excluida prima de incremento de productividad), prima de asistencia en la misma cuantía que en el mes anterior y ayuda de estudios.

La cantidad líquida que implique la garantía de las cantidades brutas enumeradas anteriormente en ningún caso será superior al líquido percibido el mes anterior por todos los conceptos retributivos considerados anteriormente.

En el caso de que las situaciones previstas en este apartado fuesen de una duración inferior al mes, se aplicará la norma anterior referida a días.

CAPITULO VIII

Art. 18. Garantías sindicales.—Se garantiza a los representantes sindicales la estricta observancia de los derechos que les confieren las disposiciones vigentes, así como aquellas que puedan otorgarles normas posteriores.

A las Centrales Sindicales legalizadas que cuenten con un 10 por 100 de afiliados entre la plantilla de la Factoría, se les reconocen los siguientes derechos:

— Utilización de un tablón de anuncios para difundir temas laborales y sindicales.

— Repartir información escrita de interés laboral o sindical fuera de las horas de trabajo.

— Disposición de un local para celebrar reuniones de interés laboral o sindical fuera de las horas de trabajo.

CONVENIO DE EMPRESA PARA 1981

RETRIBUCION DE EMPLEADOS

GRADOS	CATEGORIAS	SUELDO MENSUAL	VALOR QUINQUENIO MENSUAL	PRIMA ASISTENCIA DIARIA	IMP. HORA TOXICOS PENOSOS, PELIGROSOS	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL (SIN QUINQUENIOS)	HORAS EXTRAS	
								1.º GRUPO	2.º GRUPO
GRUPO TECNICO DE OFICINA									
2	Calcedor 2.ª	51.970	905	57	52,05	3 meses	793.344	413	620
3	Calcedor 1.ª	53.838	905	57	54,39	"	821.364	413	620
4	Delineante 2.ª/3.ª	53.979	999	57	54,56	"	823.479	422	634
5	Delineante 2.ª/2.ª	54.986	999	57	55,81	"	838.584	422	634
6	Delineante 2.ª/1.ª	55.850	999	57	56,90	"	851.544	422	634
7	Delineante 1.ª/3.ª	57.572	1.124	57	59,05	"	877.374	448	672
9	Delineante 1.ª/2.ª	59.152	1.124	57	61,03	"	901.074	448	672
12	Delineante 1.ª/1.ª	61.073	1.124	57	63,43	"	929.889	472	708
14	Delineante 1.ª/X	62.367	1.124	57	65,04	"	949.299	472	708
15	Delineante Proyectista	63.832	1.289	57	66,87	"	971.274	493	739
19	Delineante Proyectista X	68.169	1.343	57	72,30	"	1.036.329	519	778
22	Delineante Proyectista X	71.036	1.343	57	75,89	"	1.079.334	519	778
23	Delineante Proyectista X	71.873	1.343	57	76,99	"	1.091.889	519	778
GRUPO TECNICO DE ORGANIZACION									
7	Técnico Organización 2.ª/3.ª	57.572	1.124	57	59,05	"	877.374	448	672
8	Técnico Organización 2.ª/2.ª	58.146	1.124	57	59,77	"	885.984	448	672
9	Técnico Organización 2.ª/1.ª	59.152	1.124	57	61,03	"	901.074	448	672
10	Técnico Organización 1.ª/3.ª	59.581	1.124	57	61,56	"	907.509	472	708
11	Técnico Organización 1.ª/2.ª	60.444	1.124	57	62,64	"	920.454	472	708
12	Técnico Organización 1.ª/1.ª	61.073	1.124	57	63,43	"	929.889	472	708
14	Técnico Organización 1.ª/X	62.367	1.124	57	65,04	"	949.299	472	708
15	Jefe Organización 2.ª	63.832	1.289	57	66,87	"	971.274	493	739
17	Jefe Organización 2.ª/E	64.952	1.289	57	68,28	"	988.074	493	739
18	Jefe Organización 2.ª/A	66.342	1.289	57	70,02	"	1.008.924	493	739
19	Jefe Organización 2.ª/X	68.169	1.343	57	72,30	"	1.036.329	519	778
GRUPO TECNICO DE TALLER									
10	Encargado B	59.581	1.124	57	61,56	3 meses	907.509	472	708
11	Encargado A	60.444	1.124	57	62,64	"	920.454	472	708
12	Maestro s.ª/C	61.073	1.124	57	63,43	"	929.889	472	708
13	Maestro 2.ª/B	61.647	1.124	57	64,14	"	938.499	472	708
14	Maestro 2.ª/A	62.367	1.124	57	65,04	"	949.299	472	708
15	Maestro 1.ª/C	63.832	1.289	57	66,87	"	971.274	493	739
16	Maestro 1.ª/B	64.363	1.289	57	67,54	"	979.239	493	739
17	Maestro 1.ª/A	64.952	1.289	57	68,28	"	988.074	493	739
18	Maestro 1.ª/X	66.342	1.289	57	70,02	"	1.008.924	493	739
19	Jefe taller de 2.ª	68.169	1.343	57	72,30	"	1.036.329	519	778
GRUPO ADMINISTRATIVOS									
2	Auxiliar 2.ª	51.970	905	57	52,05	3 meses	793.344	413	620
3	Auxiliar 1.ª	53.838	905	57	54,39	"	821.364	413	620
4	Oficial 2.ª/3.ª	53.979	999	57	54,56	"	823.479	422	634
5	Oficial 2.ª/2.ª	54.986	999	57	55,81	"	838.584	422	634
6	Oficial 2.ª/1.ª	55.850	999	57	56,90	"	851.544	422	634
7	Oficial 1.ª/3.ª	57.572	1.124	57	59,05	"	877.374	448	672
9	Oficial 1.ª/2.ª	59.152	1.124	57	61,03	"	901.074	448	672
12	Oficial 1.ª/1.ª	61.073	1.124	57	63,43	"	929.889	472	708
14	Oficial 1.ª/X	62.367	1.124	57	65,04	"	949.299	472	708
15	Jefe de 2.ª	63.832	1.289	57	66,87	"	971.274	493	739
17	Jefe de 2.ª/E	64.952	1.289	57	68,28	"	988.074	493	739
18	Jefe de 2.ª/A	66.342	1.289	57	70,02	"	1.008.924	493	739
19	Jefe de 2.ª/X	68.169	1.343	57	72,30	"	1.036.329	519	778
20	Asp. 16 y 17 años	36.641	—	57	—	"	563.409	—	—
GRUPO SUBALTERNOS									
2	Ordenanza y Almacenero 2.ª	51.970	905	57	52,05	3 meses	793.344	405	608
3	Vigil. jurado y Almac. 1.ª	53.838	905	57	54,39	"	821.364	422	634
5	Chófer Camión y Almac. X	54.986	999	57	55,81	"	838.584	422	634
7	Chófer Dir. Tur. Coci. Aux.	57.572	1.124	57	59,05	"	877.374	448	672
8	Cabo de guardas	58.146	1.124	57	59,77	"	885.984	448	672
11	Cocinero principal	60.444	1.124	57	62,64	"	920.454	472	708

— Recaudación de la cuota sindical, a través de la nómina de personal, para aquellas Centrales Sindicales que lo soliciten, previa conformidad individual y escrita de sus afiliados.

CAPITULO IX

Art. 19. Promociones.—La normativa sobre ascensos establecida en la Ordenanza Siderometalúrgica queda sustituida por el siguiente sistema:

El 50 por 100 del personal que promocione se propondrá por la Dirección y el otro 50 por 100 por el Comité de Empresa, decidiendo la Dirección en última instancia sobre las propuestas del Comité, decisión que será comentada al citado Comité.

En las propuestas se tendrá en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador y las facultades organizativas de la Dirección de la empresa.

Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del capítulo segundo de las normas complementarias al Convenio de 1980.

CAPITULO X

FONDO SOCIAL

Art. 20. La dotación del Fondo Social para el presente año será de 672.000 pesetas.

Este fondo se aplicará a los fines asistenciales, culturales y recreativos que designe el Comité de Empresa, previa autorización de la Dirección.

CAPITULO XI

Art. 21. Reestructuración de tablas.—Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el capítulo segundo de las normas complementarias del Convenio de 1980, se ha iniciado la reestructuración establecida en el mismo, aplicando el millón de pesetas previsto para el presente año.

En el caso de que en cumplimiento de la revisión prevista en el artículo 11, hubiese que revisar los salarios correspondientes a los grados reestructurados por aplicación de la cantidad pactada para el presente año, de un millón de pesetas, se detraerá de la cantidad asignada para la reestructuración de 1982, la cantidad que exceda del millón de pesetas si resultase de aplicar el tanto por ciento de revisión a 995.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado capítulo, esta cantidad se revisará en el tanto por ciento general de incremento que se acuerde en los Convenios de 1982, 1983, 1984 y 1985, bien entendido que las reestructuraciones anuales que se realicen en los citados años se ajustarán a la cantidad que resulte de aplicar los tantos por cientos citados.

En las promociones de los citados años se tendrá en cuenta tanto las subidas de grados resultantes de la reestructuración de cada año como la cantidad asignada ese año a la reestructuración de las tablas salariales.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22. En las tablas salariales se establece la categoría de chófer de Dirección.

El actual chófer de Dirección, por su privativo régimen de trabajo y especial disponibilidad percibirá la prima establecida por la Dirección.

Art. 23. Queda derogada la prima por reducción de absentismo regulada en el apartado n) del artículo 10 del Convenio de 1980.

GRADOS	CATEGORIAS	JORNAL DIA		IMP. HORA TOXICOS, PENOSOS, PELIGR.	VALOR QUINQUENIO AL DIA	PRIMA ASISTENCIA DIARIA	EXTRAS	PRIMA DE VACACIONES	TOTAL ANUAL (SIN QUINQUE + PRIMA MI NIMA 22 %)	HORAS EXTRAS		
		ORDINARIO	PARA PRIMA							1.º GRUPO	2.º GRUPO	
GRUPO CUALIFICADOS												
4	Ofic. de 3.º-C	1.562,9	988,2	45,67	32,5	57	90 días	7.558	784.977	415	623	
5	Ofic. de 3.º-B	1.572,1	998,2	46,02	32,5	57	»	7.633	789.769	415	623	
6	Ofic. de 3.º-A	1.579,8	1.006,7	46,31	32,5	57	»	7.699	793.789	415	623	
7	Ofic. de 2.º-C	1.590,4	1.018,2	46,70	34,1	57	»	7.785	799.310	420	631	
8	Ofic. de 2.º-B	1.603,9	1.032,7	47,21	34,1	57	»	7.894	806.331	420	631	
8-b	Ofic. de 2.º-A	1.611,9	1.037,8	47,51	34,1	57	»	7.994	810.343	420	631	
9	Ofic. de 1.º-C	1.620,9	1.051,1	47,85	36,6	57	»	8.036	815.186	448	672	
10	Ofic. de 1.º-B	1.628,9	1.059,7	48,15	36,6	57	»	8.100	819.345	448	672	
11	Ofic. de 1.º-A	1.655,5	1.088,2	49,14	36,6	57	»	8.316	833.181	448	672	
12	Ofic. de 1.º-X	1.680,5	1.115,4	50,08	36,6	57	»	8.521	846.206	448	672	
13	Jefe de equipo	1.740,8	1.180,4	52,35	36,6	57	»	9.021	877.594	448	672	
GRUPO NO CUALIFICADOS												
1	Peón	1.524,3	946,3	44,22	31	57	90 días	7.072	764.701	377	566	
2	Especialista D	1.543,6	967,4	44,96	31	57	»	7.393	774.925	410	615	
3	Especialista C	1.548,1	972,4	45,13	31	57	»	7.451	777.295	410	615	
4	Especialista B	1.562,9	988,2	45,67	31	57	»	7.558	784.977	410	615	
5	Especialista A	1.572,1	998,2	46,02	31	57	»	7.633	789.769	410	615	
6	Especialista N	1.579,8	1.006,7	46,31	34,1	57	»	7.699	793.789	420	631	
8	Especialista X	1.603,9	1.032,7	47,21	34,1	57	»	7.894	806.331	420	631	

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HOTELERA EL CARMEN, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 26 de mayo de 1981, por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la Empresa «Hotelera El Carmen, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos en esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 17 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Ambitos funcional y territorial.*—El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación en la Empresa «Hotelera El Carmen, S. A.», dedicada a la actividad de Hostelería, y afecta únicamente al centro de trabajo del Hotel Residencia Castellana.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Se regirán por este Convenio todos los trabajadores que actualmente, o mientras dura la vigencia del mismo, presten sus servicios en la empresa, cualquiera que sea su forma de contratación (fijo o por duración determinada), con la única excepción de las personas contratadas para la prestación de servicios extraordinarios.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—Independientemente de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1981 y la duración del Convenio se entenderá hasta el 31 de diciembre de 1982, prorrogándose por períodos de un año, por tática reconducción, de no mediar denuncia de una de las partes, en la forma y plazos establecidos en el artículo siguiente.

Art. 4.º *Denuncia.*—La iniciativa para una nueva negociación deberá formalizarse mediante una propuesta razonada por escrito que se comunicará con la antelación de tres meses respecto a la fecha de la expiración del plazo de vigencia o de cualesquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Garantía «ad personam».*—Las condiciones contenidas en este Convenio se establecen con el carácter de mínimas, por lo que el personal que por cualquier circunstancia viniese disfrutando de condiciones más favorables que las establecidas en el presente Convenio, continuarán en su disfrute, sin que esta situación se haga extensiva al resto del personal.

Art. 6.º *Comisión Mixta.*—Para la aplicación y desarrollo del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, formada por seis vocales, tres de los cuales serán nombrados por la Dirección de la misma.

Art. 7.º *Respeto a la persona del trabajador.*—Todo trabajador, sin discriminación de sus ideas políticas o sindicales, tiene derecho a expresar libremente sus opiniones personales, sin que ello implique ningún tipo de medida empresarial discriminatoria.

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y efectos particulares, cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores de la empresa, dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores.

Art. 8.º *Contratación.*—El Comité de Empresa será informado de todos los contratos que se vayan realizando así como de la terminación de los mismos.

Art. 9.º *Forma de contratación de los servicios extraordinarios.*—Cuando sea precisa la contratación de «extras» para la realización de un servicio extraordinario, tendrán preferencia absoluta los trabajadores de plantilla que deseen efectuarlo. En el supuesto de que no fuese suficiente el personal fijo, la empresa recurrirá a trabajadores ajenos a la misma, que tengan acreditada una suficiente profesionalidad. Tanto en uno como en otro caso los servicios extras serán remunerados de conformidad con el Convenio Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas de Madrid.

Los trabajadores de banquetes que quieran realizar los servicios extraordinarios mencionados deberán pasar por la oficina de Banquetes, para solicitarlo.

Art. 10.º *Respeto a las condiciones de trabajo.*—El trabajador no podrá ver modificadas sus condiciones de trabajo, tales como horario, turno y jornada de trabajo, días de libranza, etc..., salvo que

se mostrase conforme con la propuesta de modificación efectuada por la empresa. Caso de no existir acuerdo la empresa deberá antes de variar dichas condiciones obtener la pertinente autorización de la Delegación de Trabajo, previo informe del Comité de Empresa.

Art. 11.º *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de cuarenta y dos horas semanales.

Se considerará como jornada a todos los efectos el descanso diario de treinta minutos que vienen disfrutando los trabajadores de jornada continuada para comer.

Los trabajadores tendrán derecho a día y medio de descanso mínimo semanal ininterrumpido, o una semana un día y otra semana dos días.

Art. 12.º *Vacaciones.*—Los trabajadores disfrutarán como mínimo de un período de vacaciones de treinta días naturales ininterrumpidos al año. En dicho período percibirán todas las percepciones económicas establecidas en el presente Convenio, es decir, serán retribuidas como si se estuviese trabajando, con la única excepción del concepto «horas extraordinarias».

El calendario de vacaciones será fijado dentro de los quince días siguientes a la firma del Convenio. El período de vacaciones comprenderá los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Art. 13.º *Fiestas abonables.*—Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje, y de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas formas:

a) Abonarlos con el 50 por 100 del recargo, juntamente con la mensualidad (verbigracia: 100 será a 250).

b) Acumularlos a las vacaciones anuales o disfrutarlos como descanso continuado en período distinto. En este caso se sumarán a los mismos los días de descanso incluidos en este período. En caso de que el descanso semanal del trabajador coincidiera con una fiesta abonable y no recuperable la fiesta se computará como tal.

Art. 14.º *Licencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir de los quince días hasta un máximo de un mes, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

b) Por tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o familiares políticos en primer grado, ampliándose la licencia a dos días más, si el evento se produjera fuera de la provincia de Madrid.

c) Por tres días naturales en caso de

nacimiento de un hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta un mes, concediéndolo la empresa si las necesidades del servicio lo permiten.

d) Por tres días naturales en caso de enfermedad grave de los parientes consignados en el apartado b).

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

f) Para el ejercicio de sus funciones sindicales, y por el tiempo establecido legalmente.

g) Durante dos días por traslado de domicilio habitual.

h) Por matrimonio de padres, hijos o hermanos, un día.

i) El trabajador que esté realizando estudios o Formación Profesional, podrá optar por una reducción de su jornada de hasta un tercio de la misma, con la reducción salarial equivalente.

j) Para la realización de exámenes tendrá derecho a licencia retribuida por el tiempo de los mismos.

Con independencia de las licencias anteriores, la empresa concederá al trabajador que lo solicite, por causa justificada una licencia de treinta días al año, sin derecho a retribución alguna, siempre que se disfrute fuera de los meses de vacaciones, y se preavise con treinta días de antelación, corriendo a cargo del trabajador las cuotas de la Seguridad Social durante dicho período.

Art. 15.º Dos años antes de la fecha de jubilación, los trabajadores percibirán, en sustitución de los pluses extrasalariales a que tuviesen derecho, y por su mismo importe, un Complemento Salarial de Edad, por tanto cotizable, sustitutivo de los citados pluses extrasalariales, siempre y cuando el trabajador manifieste por escrito el compromiso efectivo de jubilarse dos años después.

Art. 16.º Al cesar un trabajador en la empresa por incapacidad permanente, total o absoluta, tendrá derecho a recibir, con independencia de cualesquiera otros conceptos y percepciones, por una sola vez la cantidad de pesetas 150.000.

Art. 17.º En los casos I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real durante un período máximo de doce meses consecutivos, tanto si es sustituido como si no lo es.

Los trabajadores que ingresen en la empresa con posterioridad a la firma del Convenio, deberán llevar un mínimo de dos años de antigüedad, para tener derecho al citado 100 por 100.

Art. 18.º *Sistema retributivo.*—Será integrado por los conceptos que a continuación se especifican:

A) *Percepciones salariales*
1. *Salario base.*—Será el fijado para cada categoría en las tablas salariales de este Convenio (salario garantizado o salario fijo).

II *Complementos:*

a) *Personales.*

1. *Antigüedad.* Según tablas anexas y de conformidad con el art. 8.º del Convenio Provincial de Hostelería.

b) *De puesto de trabajo.*

1. *De trabajo nocturno.* De conformidad al art. 10 del Convenio Provincial de Hostelería.

2. *Complemento sustitutivo de la participación en el porcentaje de servicios.* Su cuantía será la que se indica para cada categoría, quedando suprimido durante la vigencia del presente Convenio el Sistema de Porcentaje de servicio establecido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974. Dicho complemento no será compensable ni absorbible con nuevas subidas.

En caso de que la empresa decidiese compensar o absorber dicho plus, el Comité de Empresa podría optar por aceptar la absorción o compensación o por volver al sistema de porcentaje, en cuyo caso quedaría anulado el Convenio de Empresa en vigor en su totalidad y se regirán las relaciones laborales tanto sociales como salariales única y exclusivamente por el Convenio Provincial de Hostelería, perdiéndose por tanto, así como las mejoras sociales, el derecho a la percepción del complemento sustitutivo del porcentaje de servicios y rigiéndose

únicamente, a efectos salariales por los salarios iniciales, fijos o garantizados y demás condiciones salariales establecidos por el Convenio Provincial de Hostelería en ese momento en vigor.

c) De cantidad o calidad de trabajo

1. Horas extraordinarias, según artículo 15 del Convenio Provincial de Hostelería.

d) De vencimiento periódico superior al mes. El importe de las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre será el equivalente a treinta días de salario base más antigüedad.

e) En Especie. Manutención y alojamiento. Según artículos 11 y 12 del Convenio Provincial de Hostelería.

B) Percepciones no salariales

1. Plus de Formación Profesional, según artículo 13 del Convenio Provincial de Hostelería.

II. Plus de Ayuda Escolar, su cuantía será de 1.000 pesetas mensuales, para los trabajadores con hijos en edades comprendidas entre los 8 y 16 años.

Art. 19. La empresa destinará la cantidad de 500.000 pesetas anuales a fondo perdido, en concepto de ayuda para actividades educativas, deportivas, recreativas, etc. Este fondo estará administrado por el Comité de Empresa.

Art. 20. Durante la vigencia del presente Convenio, la empresa no podrá amortizar puestos de trabajo mediante Expedientes de Crisis, por causas económicas, salvo previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Art. 21. Beca de idioma a botones.—La empresa abonará a los botones hasta 3.000 pesetas mensuales como beca de

estudio de idiomas previa justificación de haber sido matriculados en el correspondiente centro de idiomas.

Los botones tendrán derecho a la percepción de dicha beca a partir de la firma de este Convenio, una vez justifiquen el haberse matriculado en un centro de idiomas. Para la percepción mensual de las correspondientes 3.000 pesetas, deberán presentar los recibos mensuales de pago de la Academia correspondiente, así como la justificación de la asistencia a clase.

Art. 22. Revisión salarial para el año 1982.—Desde el mes de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los salarios pactados en el presente Convenio se verán incrementados de la siguiente forma:

1. Los salarios base o garantizados sufrirán el incremento que experimente el Convenio Provincial de Hostelería de Madrid de dicho año.

2. Respecto al complemento sustitutivo de la participación en porcentaje de servicio que aparece en tabla anexa, dicho complemento se verá incrementado en el mismo tanto por ciento que resulte del aumento del total de las ventas del Hotel en 1981, comparándolo con el año 1980. (Entendiéndose por ventas del Hotel las ventas de habitaciones, de cafetería y bar, lavadero y banquetes, es decir, las ventas de las que en los últimos años se sacaba el Tronco).

Y en prueba de conformidad firmamos el presente Convenio en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

ANEXO
TABLA DE PERCEPCIONES SALARIALES

	SALARIO BASE CONVENIO	COMPLEMENTO SUSTITUTIVO DE LA PARTICIP. EN EL PORCENTAJE DE SERVICIO
<i>Personal de recepción y contabilidad</i>		
Jefe de Recepción.....	31.030	24.984
Segundo Jefe Recepción.....	30.500	18.738
Contable general.....	31.030	18.738
Cajero Recepción.....	30.500	18.738
Cajero General.....	30.500	18.738
Cajero Facturista.....	31.300	12.492
Contable.....	30.045	12.492
Recepcionista.....	30.045	12.492
Interventor.....	30.500	12.492
Telefonista 1.ª.....	29.800	12.492
Telefonista 2.ª.....	29.800	12.492
Auxiliar Oficina.....	29.800	12.492
<i>Personal de conserjería</i>		
Primer Conserje.....	34.850	16.473
Segundo Conserje.....	32.565	15.341
Conserje de Noche.....	30.905	3.000
Ayudante de Conserje.....	30.905	3.000
Ordenanza de Salón.....	30.595	3.000
Mozo de Equipajes.....	30.595	3.000
Botones mayor 18 años.....	30.007	3.000
<i>Personal de cocina</i>		
Jefe de Cocina.....	31.030	40.936
Segundo Jefe de Cocina.....	30.500	32.749
Jefe de Partida.....	30.045	28.655
Cocinero.....	29.800	16.374
Ayudante de cocinero.....	29.800	12.281
Repostero.....	30.045	32.749
Encargado de Economato y Bodega.....	29.800	25.128
Pinche.....	29.800	12.281
Fregador.....	29.800	12.281
<i>Personal de cafetería, room service, bar y banquetes</i>		
2.º Maitre Hotel.....	33.035	32.560
Jefe de Sector.....	32.565	26.255
Camarero.....	32.010	20.027

	SALARIO BASE CONVENIO	COMPLEMENTO SUSTITUTIVO DE LA PARTICIP. EN EL PORCENTAJE DE SERVICIO
Ayudante de Camarero.....	30.595	3.000
1.º Barman.....	33.035	32.560
2.º Barman.....	32.565	26.255
Dependiente.....	30.010	20.027
Mozo de Montaje.....	31.025	21.492
<i>Personal de pisos</i>		
Gobernanta General.....	32.485	15.000
Sub-Gobernanta.....	32.010	3.000
Camarera de Pisos.....	30.595	3.000
Mozo de Habitaciones.....	30.595	3.000
Tapicero.....	34.880	—
<i>Personal de lavadero, lencería y limpieza</i>		
Jefe Lavadero y Lencería.....	30.045	18.738
Lencera-Lavandera.....	31.025	3.755
Mozo Lavadero.....	31.025	3.755
Personal de Limpieza.....	31.025	—
<i>Personal de Servicios Auxiliares</i>		
Jefe Servicios Técnicos.....	30.650	15.615
Mecánico o Calefactor.....	29.800	9.370
Ebanista.....	34.880	—
Electricista.....	34.880	6.246
Albañil.....	34.880	—
Pintor.....	34.880	—
Ayudante Servicios Técnicos.....	34.880	—
<i>Personal de clínica</i>		
Doctor.....	23.730	—
Enfermera.....	25.425	—

NOTA: El mencionado salario corresponde a 2 horas de trabajo el primero y 4 horas la segunda.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Madrid publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 6 de mayo de 1981, y en el que se negocia para el año 1982, Ordenanza Laboral de Hostelería de 28 de febrero de 1974 y demás disposiciones legales de carácter general.

(G. C.—7.397)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION
PROVINCIAL DE TRABAJO DE
MADRID, SOBRE REGISTRO,
DEPOSITO Y PUBLICACION DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA «YOGURES Y
PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 13 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Yogures y Productos Alimenticios» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 11 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en la empresa «Y.O.P.S.A.» (Yogures y Productos Alimenticios, S. A.), con domicilio en Alcobendas; Carretera Fuencarral-Alcobendas, km. 15,200.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Afecta este Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa «Y. O. P. S. A.» («Yogures y Productos Alimenticios, S. A.»).

Art. 3.º *Entrada en vigor.*—Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación, retrotrayendo sus condiciones económicas al día 1.º de enero de 1981.

Art. 4.º *Duración.*—La vigencia de este Convenio será de un año, contando a partir del 1.º de enero de 1981.

Art. 5.º *Revisión semestral.*—El presente Convenio se revisará en todos sus conceptos retributivos, en caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para efectos de revisión salarial supere el 30 de junio de 1981 el 6,50 por 100, en el exceso de esa cifra y con efectos de 1.º de enero de 1981.

Art. 6.º *Denuncia.*—La denuncia o revisión del presente pacto colectivo deberá practicarse reglamentariamente ante el organismo competente, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º *Prórroga.*—Si a la extinción de su período de aplicación, alguna de las

partes no ha ejercido su derecho de denuncia, este Convenio se considerará prorrogado de año en año.

CAPITULO II

Art. 8.º *Salario base.*—La retribución que corresponderá al trabajador, con arreglo a su categoría profesional y un rendimiento normal, durante la jornada de trabajo, será la establecida en la Tabla Salarial que figura como anexo de este Convenio.

Art. 9.º *Plus de asistencia.*—Por el concepto de asistencia, efectiva, al trabajo, se establece un plus de 138 pesetas diarias, para todos los trabajadores, cualquiera que sea su condición o categoría profesional.

La falta de asistencia injustificada de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho plus durante una semana, y si la falta de asistencia fuera de más de seis días en el mismo mes, la pérdida del plus será de un mes completo.

A efectos de percepción, también se considerarán días trabajados, los comprendidos en el período de vacaciones que disfrute el trabajador.

Este plus de asistencia no será absorbido por ningún concepto.

Art. 10. *Plus de nocturnidad.*—A los efectos de lo establecido en las disposiciones laborales, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajos comprendidos entre las 22 y las 6 horas, tendrán una retribución específica de 51 pesetas/hora.

Art. 11. *Plus de transporte nocturno.*—El personal que comience o termine su actividad entre las 22 y las 6 horas, tendrá un plus de transporte nocturno, consistiendo éste en 78 pesetas por día en que concurren esas circunstancias.

Art. 12. *Plus de cámara frigorífica y de cámara caliente.*—El personal que realice su jornada íntegra en cámara frigorífica, o que permanentemente esté al cuidado de la mercancía en cámara caliente, será retribuido con un plus de 110 pesetas/día de trabajo.

Art. 13. *Quebranto de moneda.*—Por este concepto, todos los trabajadores que diariamente realicen por orden de la empresa, cobros o pagos, percibirán la cantidad de 1.100 pesetas mensuales.

Art. 14. *Plus sobre domingos y festivos.*—El trabajador que realice jornada en domingo o festivo, independientemente al descanso que disfrute entre semana, cobrará una prima de 550 pesetas por cada día domingo o festivo trabajado.

Art. 15. *Gratificaciones fijas.*—Las gratificaciones de julio, Navidad y beneficios, consistirán en una mensualidad de la Tabla Salarial de este Convenio, incrementada con la antigüedad que tenga cada trabajador.

En la nómina del mes de septiembre, en concepto de beca o ayuda escolar, se abonará a cada productor soltero 9.300 pesetas, y a los productores casados o viudos, la cantidad de 14.610 pesetas.

Art. 16. *Vacaciones.*—El personal, cualquiera que sea su categoría profesional, tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas con una mensualidad de la Tabla Salarial, antigüedad y 30 días de plus de asistencia.

El personal de ventas y fabricación no sujeto a sueldo fijo, percibirá un complemento de vacaciones de 10.000 pesetas.

Los turnos de vacaciones se concederán atendiendo a las necesidades del servicio y de acuerdo con los siguientes criterios:

Por secciones de trabajo o actividad, en la época de menos trabajo en ellas, dando preferencia al más antiguo, y en caso de igualdad, al trabajador que tenga hijos en edad escolar.

Las vacaciones que se disfruten fuera del período comprendido entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre, serán retribuidas en un incremento del 20 por 100 de la Tabla Salarial, antigüedad y plus de asistencia.

El importe de las vacaciones a petición del trabajador, se abonará el día anterior a que comiencen a disfrutarse.

Art. 17. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Los aumentos por antigüedad o quinquenios del 5 por 100, empezarán

a contar desde el día en que el trabajador haya empezado a prestar sus servicios en la empresa.

Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría del trabajador variando su importe de acuerdo con el ascenso de categoría y de la correspondiente paga salarial; así pues, no quedarán congelados los correspondientes a categorías inferiores, o a escalas también inferiores, siendo ilimitado el número de quinquenios.

Art. 18. Con ocasión de las fiestas de Navidad, la empresa hará entrega a cada productor, con más de seis meses de antigüedad en plantilla, un obsequio de Navidad similar al de años anteriores.

Art. 19. *Premio de fidelidad y constancia en la empresa.*—La empresa abonará al producirse la jubilación o baja definitiva por enfermedad o accidente de sus productores, la cantidad de 6.000 pesetas por cada año de servicio efectivo en la empresa.

Los servicios prestados a partir de los sesenta y cinco años de edad no se computarán a estos efectos.

Art. 20. *Póliza de seguro de vida.*—La empresa mantendrá vigente la póliza de Seguro de Vida para todo el personal en plantilla y que cubra las siguientes indemnizaciones:

— Muerte natural: 1.000.000 de pesetas.

— Muerte por accidente: 2.000.000 de pesetas.

— Muerte por accidente de tráfico: 3.000.000 de pesetas.

— Invalidez total: 1.000.000 de pesetas.

La empresa abonará el 85 por 100 de las primas y el trabajador el 15 por 100 de la prima media individual.

Art. 21. *Servicio de reparto, distribución y recogida de leche.*—La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la empresa, se desarrolla con relativa independencia y control, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo, depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor y por consiguiente, completado el servicio asignado de reparto o recogida, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás trabajadores, este personal tendrá asignado una prima y/o incentivo en la venta, el cual estará calculado de modo que cubra la prolongación de la jornada pactada. Por ello tal prolongación, aunque debidamente retribuida, no tiene carácter de horas extraordinarias ni se verificará cálculo especial por este cómputo.

Los criterios para fijación de estas primas o incentivos de acuerdo con el potencial u objetivos de las rutas, serán sobre las unidades vendidas y/o las ventas positivas realizadas, y/o porcentajes de devolución de productos, y/o otros factores que puedan influir en la venta.

Art. 22. *Suspensión del permiso de conducir.*—En el supuesto de retirada temporal del permiso de conducir al personal encargado de transportes y ventas, la empresa se compromete mientras dure tal situación a buscar un puesto de trabajo al productor afectado garantizándole la percepción de un sueldo fijo, bien sea en el lugar habitual de trabajo o en otro de la zona, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

— Que el motivo no se deba a la alteración de condiciones físicas habituales y motivada por la voluntad del productor (embriaguez, droga, competición, etc.).

— Que no reincida en hechos que motiven la retirada del permiso dentro del mismo año natural.

— Compromiso del productor en realizar el trabajo que le encomiende la empresa aunque no sea de su categoría.

Art. 23. *Plus de productividad al personal de fabricación.*—El personal de la sección de fabricación, percibirá un plus de productividad en base al incremento de ésta por reducción de horas trabajadas contra volumen de producción.

Este plus se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios:

— Categoría.

ANEXO AL CONVENIO DE «YOGURES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A.»

TABLAS SALARIALES DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

CATEGORIAS PROFESIONALES	PESETAS MENSUALES
PERSONAL TECNICO	
a) <i>Titulados:</i>	
Técnico Jefe	59.790
Técnico Superior.....	52.162
Técnico Medio	46.793
b) <i>Diplomados:</i>	
Técnico Diplomado.....	39.585
c) <i>No Titulados:</i>	
Jefe de Fabricación.....	48.633
Jefe de Laboratorio	43.265
Jefe de Inspección Lechera.....	43.265
Contramaestre o Jefe de Sección.....	43.265
Encargado	39.585
Inspector de Distrito	37.899
Auxiliar de Laboratorio	31.611
Capataz.....	39.585
Auxiliar de Inspector Lechero	31.611
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	
Jefe de Primera	46.793
Jefe de Personal.....	46.793
Jefe de Segunda.....	44.953
Contable	44.953
Oficial de Primera	39.585
Oficial de Segunda	36.057
Auxiliar	31.611
Aspirante de 16 años	21.795
Aspirante de 17 años	25.323
Telefonista.....	31.611
SUBALTERNOS	
Almaceneros	34.258
Cobrador	31.611
Portero	31.611
Ordenanza	31.611
Conserje.....	34.258
Guarda o Sereno	31.611
Botones de 16 y 17 años.....	25.323
Mujeres de Limpieza (diarias).....	1.048
COMERCIALES	
Inspector o Promotor de Ventas.....	39.585
Viajante	36.057
Corredor de Plaza	36.057
Monitor (diarias).....	1.148
Autoventa (diarias).....	1.130
Ayudante Reparto (diarias).....	1.094
PESETAS DIARIAS	
Especialista de Primera	1.148
Especialista de Segunda	1.130
Especialista de Tercera.....	1.094
Peón Especializado	1.076
Peón.....	1.050
Oficial de Primera de Oficios Varios	1.148
Oficial de Segunda de Oficios Varios.....	1.130
Oficial de Tercera de Oficios Varios.....	1.094
Aprendices de 1.º y 2.º años	719
Aprendices de 3.º y 4.º años.....	845

CAPITULO III
COMPENSACIONES

Art. 27. *Facultad de compensación.*—Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias, de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen, que estén vigentes en la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, podrá ser compensada con las mejoras que en el mismo se establecen.

Art. 28. *Facultad de absorción.*—Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, serán absorbibles hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 29. *Contraprestaciones.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio, se comprometen, en compensación a las ventajas económicas dimanantes del mismo, al respeto de la paz social y seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la empresa, condicionando la aplicación del Convenio al cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 30. *Jornada.*—La jornada en cómputo anual será de 1.930 horas.

Para el cálculo horario semanal y determinación de posibles horas extraordinarias, se tomará como base 42 horas 25 minutos semanales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que realicen jornada continuada, disfrutarán de 20 minutos de descanso, entendiéndose que dicha interrupción, forma parte de su jornada laboral.

La empresa tendrá la facultad de adecuar este descanso en función de sus específicas necesidades.

Art. 31. *Horas extraordinarias.*—Debido a las especiales circunstancias de la materia prima que elabora esta empresa y de acuerdo con lo que marcan las normas en vigor, se podrán hacer horas extraordinarias las cuales se abonarán con un incremento de un setenta y cinco por ciento sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria. Para una mayor claridad se especifica que el valor de la hora extraordinaria se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$H. E. = 1,75 \times \frac{(SB + A) 7 001 (PA + PN + PC) 6}{42,4}$$

Art. 34. *Comisión paritaria.*—Las dudas que en la interpretación del presente Convenio pudieran surgir entre las partes, serán sometidas a la Comisión Deliberadora de este Convenio, en caso de discrepancia se recurrirá a un arbitraje, o a resolución de la autoridad laboral.

Art. 35. *Registro y publicación.*—En el supuesto de tener que modificar alguno de los puntos esenciales de este Convenio para proceder al registro del mismo en el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación y/o a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, quedará este sin eficacia práctica, debiendo volver a estudiarse por ambas partes su contenido.

Art. 36. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas vigente.

Asimismo, se recogerán, en él a su publicación los aspectos de la Ordenanza Laboral y Sindical contemplados en los acuerdos, decretos o leyes de rango superior. En el caso de que estos conceptos afecten el contenido económico del mismo, la comisión deliberadora estudiará la posibilidad de su incorporación sin superar el volumen total económico pactado en este Convenio.

(G. C. 7.271)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EQUIMA, S. A.»

Examinado el texto del Acta de la Comisión Mixta Paritaria y del resto de los miembros del Comité de la empresa «Equima, S. A.» con la representación legal de la misma, el día 25 de mayo de 1981, presentada el 1 de los corrientes en este Organismo por la que se procede a la modificación de la tabla salarial del Convenio Colectivo suscrito por ambas representaciones, ya que la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 17 de marzo estaba pendiente de la aceptación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, hecho que no se ha producido en la cuantía del 16 por 100 de porcentaje que sirvió de multiplicador para la confección de las tablas salariales en el Acta de forma del Convenio, sino en un 14,4 por 100, lo que supone tener que ajustar las tablas salariales al indicado porcentaje, dando por resultado las que se adjuntan al Acta de 25 de mayo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ANEXO NUMERO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario base	Ayuda familiar	Especial	Asistencia	Transp.	P. verano Navidad	Paga vacac.
Conductor	1.100	5.623	309	449	269	53.470	84.359
Jefe equipo taller.....	1.286	8.775	309	449	269	60.757	87.761
Oficial 1.º Espsc.	1.169	5.623	309	449	269	53.470	84.359
Oficial 1.º	1.147	5.623	229	303	202	34.429	67.508
Oficial 2.º	987	5.637	140	168	140	29.592	56.367
Oficial 3.º Espec.	915	5.214	143	140	140	27.477	49.319
Oficial 3.º	915	5.214	—	140	140	27.477	49.319
Aynte. taller y lavacoches.	845	5.214	—	112	140	25.364	42.273

— Plus penoso-peligroso, 25 por 100 sobre salario base, día trabajado.

— Paga de San Martín de Porres, 30 días de salario base más antigüedad.

— Paga de Beneficios, 30 días de salario base más antigüedad.

(G. C.—7.484)

ACUERDA

1.º Inscribir dicha Acta y tablas salariales anexas en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega)

ACTA

En el día de hoy, 25 de mayo de 1981, siendo las 17,00 horas se reúnen en la sede de la empresa «Equima, S. A.» la Comisión Mixta Paritaria y resto de miembros del Comité de Empresa para tratar sobre arbitraje de lo pactado en el acta suscrita en la negociación del Convenio para 1981 el día 10 de febrero.

Tras la decisión del Organismo competente del Ayuntamiento de admitir el I. P. C., 14,4 por 100 para la revisión del concepto de personal en el canon correspondiente.

Vista la situación y debatido el tema se acepta unánimemente por ambas partes el mantener el Convenio en los términos negociados, excepto lo relativo a la Tabla Salarial que queda sustituida por una nueva que recoge la subida del 14,4 por 100.

En prueba de conformidad, firman en el lugar, fecha y hora arriba indicados.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial de Madrid

NOTIFICACION

DON JUAN REIG MARTIN, Delegado Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa «Vidal Ferrero Lorenzo» que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el Acta de Infracción número 844/80 por un importe de 105.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero, del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B. O. E.» del 18) y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—El Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

(De orden del Ilmo. Sr. Delegado.—El Secretario General)

(G. C.—6.489-6)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA EMPRESA «GENERAL FOSFORERA S. A.» AL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

Examinada el Acta de 23 de mayo de 1981, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión de la empresa «General Fosforera, S. A.» al Convenio Colectivo General de la industria química, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicha adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

— Horas normales trabajadas durante el mes.

— Calificación de los encargados que atenderá fundamentalmente a la puntualidad y diligencia en el trabajo.

Para un mayor incremento de la productividad y por tanto de la cuantía de este plus, la empresa velará por la mejor utilización de la mano de obra, ajustando los turnos y horarios a este fin.

Art. 24. *Subvención a los artículos producidos por la empresa.*—En la compra de artículos producidos por la empresa para consumo exclusivo en el hogar del interesado, la empresa subvencionará o hará un descuento del 25 por 100 sobre los precios de venta, redondeando a la peseta superior.

Como compra subvencionada máxima mensual por trabajador, se establecen las siguientes cantidades:

— leche: 96 litros/mes, ó 108 litros/mes para titulares de familia numerosa.

— Yougur: 100 unidades/mes, ó 120 unidades/mes para titulares de familia numerosa.

En el caso de que por alguien se destinaran estos artículos subvencionados a uso distinto del consumo en el propio hogar, se perderá automáticamente el derecho a esta subvención en el futuro.

Art. 25. *Subvención para cuota de economato laboral.*—La empresa subvencionará el 40 por 100 de las cuotas iniciales, o mensuales de un economato laboral de los designados por la empresa, a propuesta del personal, a aquellos trabajadores que quieran participar.

Se concederán préstamos de hasta 60.000 pesetas en número que se pueda alcanzar una cantidad global de hasta 850.000 pesetas. Estos préstamos tendrán carácter personal y se destinarán a la compra o mejora de vivienda, compra de vehículo, mobiliario u otras causas de gran necesidad, que se justificarán a la empresa oportunamente.

Estos préstamos estarán exentos de intereses y se amortizarán descontando en las nóminas devengadas la parte que corresponda de acuerdo con el plazo, el cual no podrá exceder de dos años, pudiendo la empresa a su criterio en casos particulares, reducir este plazo.

El Comité de Empresa se informará periódicamente de la adjudicación de los préstamos y podrá colaborar con la empresa en la valoración de las necesidades personales.

SB = Salario Base en la tabla salarial.

A = Antigüedad.

PA = Plus de asistencia.

PN = Plus de nocturnidad.

PC = Plus Cámara.

Art. 32. *Personal comercial, categoría, definiciones.*—Ayudante de reparto: Es el trabajador que realiza las funciones descritas en el artículo 24 de la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas, repartidor pero sin ser el conductor del vehículo en que realiza su función.

Autoventa: Es el trabajador que realizando las funciones descritas en el artículo 24 de la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas, repartidor, es el conductor del vehículo asignado y promueve y realiza ventas en clientes actuales o potenciales de su zona.

Monitor: Es el trabajador que haciendo las funciones de autoventa, las conoce y efectúa con diligencia tal, que es capaz de suplir, ayudar en las ventas, animar y enseñar a los autoventas actuales o de nuevo ingreso.

Art. 33. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

2.º Remitir un ejemplar de dicho acuerdo de adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 12 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega)

Se presenta en esa Delegación Provincial de Trabajo el acta de la sesión celebrada por la Comisión Deliberante, señores: Iñiguez Rodríguez, Herrerías de Campo y Llopis Medrano, para negociar sobre el Convenio Colectivo, con ámbito de empresa entre «General Fosforera, S. A.» (Avda. Castellana núm. 121) y su personal, señores: Sánchez Lozano, López Cosmo, Medina Calvo y Arroyo García.

El día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen, en la sala de Juntas del domicilio indicado, los componentes y Asesores de la Comisión Deliberante que al margen se citan, para resolver sobre el Convenio Colectivo entre dicha empresa y su personal, llegándose por unanimidad a los siguientes

ACUERDOS

1.º Hacer constar que con anterioridad se han celebrado otras dos reuniones, con fechas diecinueve y veinte de los corrientes, con asistencia de todos los componentes de la expresada Comisión indicada al margen.

2.º En las citadas reuniones se puso de manifiesto el deseo unánime de llegar a un acuerdo satisfactorio para todos, resaltando en todo momento un amplio sentido de comprensión, y concepto de la responsabilidad.

3.º Como resultado de las subsodichas reuniones se ha llegado a la conclusión de aumentar los salarios actualmente en vigor en unos porcentajes del 13, 16, 17 por 100 según el anexo que se adjunta, y todo ello sobre el sueldo base y retribución voluntaria, pasando dicho porcentaje a incrementarse en el concepto R. Voluntaria, quedando por consiguiente congelados los conceptos actualmente en vigor de salario base y por consiguiente el plus de antigüedad.

Asimismo se aumentará linealmente en un 15 por 100 la prima de asistencia o puntualidad pasando a ser de 21,85 pesetas por hora trabajada para el personal obrero, y de 134,8 pesetas para el personal administrativo y técnico.

Respecto a la tabla de coeficientes de influencia sobre la producción quedará establecida con arreglo a los que actualmente se encuentran en vigor, incrementándose hasta la cantidad de 32,50 pesetas el módulo por cada millar de librito de fósforos, y todo ello con arreglo al artículo 20 del antiguo Convenio que se da aquí por reproducido en aras de la brevedad de este documento.

4.º Los reunidos, en la representación que ostentan, y ratificándose en las peculiaridades de la actividad de la empresa, atendiendo a la necesidad de evitar las demoras que como consecuencia de las negociaciones se producen cada vez que se debe de negociar el convenio, y entendiendo que las relaciones laborales del Sector se encuentran perfectamente reguladas en el Convenio General de industrias químicas, han decidido adherirse plenamente al mismo a todos los efectos.

5.º Como consecuencia de la decisión recogida en el anterior acuerdo, solicitar la debida toma de conocimiento a los efectos oportunos en los Organismos Oficiales correspondientes.

6.º A los efectos puramente salariales se hace constar los acuerdos tomados:

a) Los salarios se abonan en dieciséis pagas, y con los conceptos que hasta la fecha se venían abonando.

b) La paga llamada de beneficios y correspondiente al ejercicio 1981, que correspondería cobrar en el mes de marzo de 1982, se reconoce por los trabajadores tenerla cobrada con anterioridad a esta fecha.

6.º Como mejoras sociales pactadas en su conjunto se mantienen en vigor:

Subsidio de matrimonio: 12.000 pesetas.

Subsidio de natalidad: 8.000 pesetas.

Auxilio por defunción: 40.000 pesetas en el caso del productor, y 20.000 pesetas para el caso de cónyuge y descendientes.

7.º Procedida a la lectura de todo el contenido de estos acuerdos considerados todos ellos como uno solo, se procede a la firma de los mismos por quintuplicado y a un solo efecto en señal de aprobación y conformidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados siendo las doce horas treinta minutos.

Los datos que se relacionan para el cálculo de una mejora en Convenio corresponden a un mes de 30 días, sobre una producción de 4.388.420 libritos de 20 luces (producción mes de abril)

	%
S. Soldevilla.....	13
F. Herrería.....	13
G. A. Iñiguez.....	13
J. Gómez.....	16
J. Neira.....	16
J. Sánchez.....	16
J. J. Cabezón.....	16
A. Sánchez.....	16
R. Iglesias.....	16
I. Alonso.....	16

	%
J. Hernández.....	17
M. C. Ortega.....	17
J. Godino.....	17
V. Aguado.....	17
L. Campos.....	17
M. A. Solana.....	17
J. A. López.....	17
P. González.....	17
R. de los Ríos.....	17
A. Lozano.....	17
B. Herrero.....	17
A. Medina.....	17
D. Martín.....	17
F. Martín.....	17
M. Agenjo.....	17
P. Martín.....	17
E. Sandoval.....	17
A. Agenjo.....	17
J. A. Cerro.....	17
M. Silva.....	17
J. Hernández.....	17
I. Medina.....	17
S. Fernández.....	17
A. Sedeño.....	17
V. Agenjo.....	17
E. Pérez.....	17
A. I. Sánchez.....	17
L. A. Sandoval.....	17
M. Varela.....	17
M. R. Sandoval.....	17
E. Fernández.....	17

(G. C.-7.273)